



6575

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL N° 156 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNFV

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 10.00 horas del día viernes 26 de febrero del 2021, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos

FACULTAD

Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.
Ciencias Económicas

ALUMNOS

- Jorge Martin Montañez Quiroz
- Alexandra Marissa Huamantuco Ramirez

FACULTAD

Ciencias Financieras y Contables
Administración

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Seguidamente solicita la Secretaría General, de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 155 del Consejo Universitario de fecha, 05 de febrero del 2021, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

INFORMES

El Sr. Rector informó que se ha sostenido una reunión con los funcionarios de SUNEDU, y los puntos que se habrían propuesto son evaluar el caso de las multas desde el año 2016, los cuales en este momento se encuentran en etapa final con la cobranza coactiva. Se ha planteado que no se está en condiciones de pagar por las circunstancias extremas que se está atravesando en el mundo y el país. Se ha solicitado se den las facilidades necesarias y se está en coordinación permanentemente con la Jefa de Cobranza coactiva, por lo cual, se espera llegar a un entendimiento final para que se pueda solucionar este tema en la medida de la disponibilidad financiera.

Otro punto que se consideró es dar a conocer la situación dramática en las universidades del país, en cuanto a la designación de cargos ya que hasta el momento no se resuelve el tema de la autorización para la promoción, ascenso y nombramiento de docentes. En ese aspecto plantearon una salida por la figura o modalidad de encargaturas, que se debe afinar.

De otro lado, se ha indicado que el 31 de diciembre de este año culmina esta gestión y no se permanecerá más de ese tiempo en el cargo.

En tal sentido, se ha remitido un oficio a fines de enero, dando a conocer la situación sobre la Asamblea Universitaria y el Comité Electoral solicitando una orientación y solución sobre el tema. Los funcionarios de SUNEDU se comprometieron a viabilizar los procesos electorales que están pendientes y los que corresponden. Se está a la espera de la respuesta formal de este pedido, para tomar las acciones correspondientes y designar al comité electoral y poder llevar a cabo los procesos electorales pendientes.

Por otra parte, se tuvo una reunión con funcionarios del MINEDU para ver el tema sobre adecuación del ROF para que autoricen los procesos de promoción, ascenso y nombramiento.



6576

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El señor rector señala, que se nota muy buena disposición de las autoridades del MINEDU para que sean aceptados los documentos que se están elaborando dentro de las normativas aprobadas. En paralelo se está buscando alternativas a través de la ANUPP para lograr algún decreto de urgencia para destrabar el art. 8 de la Ley de presupuesto que impide que se haga el proceso de nombramiento que pide que tenga el informe favorable del MEF y a su vez, solicitan el informe de SERVIR.

Asimismo, el Econ. José Condori informó que el art. 8 de la Ley de Presupuesto establece que para hacer nombramientos, ascensos y promoción de docentes universitarios tiene que haber un informe favorable del MEF. Antes no había esa disposición, es por eso que cuando existía la plaza, las autoridades en uso de su autonomía y documentos técnicos promovían los concursos y se ejecutaban.

Las disposiciones sobre este tema han cambiado a raíz de que algunas universidades habían realizado concursos sobre plazas que no existían, y generaban al estado una carga, pues el ganador tenía el documento, sin embargo, no se podía ejecutar la plaza. Por lo que, se han dado una serie de cambios normativos donde han intervenido otros centros rectores como SERVIR, MINEDU y es por eso que se hace muy difícil obtener la aprobación de estos documentos para concurso.

La norma vigente condiciona que para aprobarse el CAP tiene que primero aprobarse el ROF con visto bueno de MINEDU, aprobado este documento, tiene que volver a presentarse el CAP con visto bueno de SERVIR y aprobado este se debe presentar el PAP con visto bueno del MEF, con esos tres documentos aprobados se debe presentar nuevamente al MEF, para informe favorable y poder realizar el concurso.

El punto 1 se está adecuando, esta semana se recibirá la preaprobación del ROF, se elevaría al Consejo para su aprobación, se publica y se tendría resuelto este punto. De allí se elaboraría el CAP para presentarlo ante servir, después de eso se elaboraría el PAP que necesita la aprobación del MEF, por lo que, se debería tener resuelto todo en el mes de junio y con esa meta se está trabajando.

El Sr. Rector mencionó que más o menos en medio año se espera tener todos los trámites listos para proceder a hacer este proceso. Asimismo, recordó que el Dr. Víctor Pinto de la Sota debe tener listos todos los reglamentos referentes al concurso docente, los cuales ya se pidieron en el Consejo anterior para revisarlos.

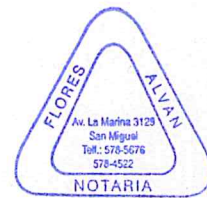
El Dr. Carlos Tello Malpartida mencionó al Dr. Víctor Pinto de la Sota que es importante tomar en consideración en la elaboración del Reglamento de Promoción de ascenso, según lo dispuesto por la Resolución de SUNEDU y condiciones básicas de calidad, la inclusión de criterios de investigación de innovación y emprendimiento.

El Sr. rector también informó que ha formado parte de la Comisión encargada del proyecto de modificación de la Ley Universitaria que ha consistido en un trabajo de dos meses. Se ha planteado muchas iniciativas de modificación pues las normas que hay no se ajustan a la realidad, como es el tema de la homologación, vigencia de los planes de estudio, el tema de las multas pues siendo una entidad del estado de naturaleza académica, como es posible que las sanciones sean de carácter económico. Se ha planteado se deje sin efecto ese concepto de multas.

Se ha propuesto que si la falta es leve se diseñe un plan de acción conjunto para subsanar y corregir estas faltas. El consolidado de todo lo trabajado se hará llegar en los próximos días.

De otro lado, se informa que se han tenido varias reuniones con funcionarios del MINSA sobre la autorización del proceso de admisión presencial, en donde esta entidad ha propuesto un protocolo el mismo que se presentó el 19 de enero y ayer se ha notificado vía wasap un documento sobre las observaciones de forma que vienen del INS, las cuales ya se comunicaron al Jefe de la Oficina de Admisión para subsanar en el más breve plazo estas observaciones. El proceso de inscripción para admisión culmina este fin de mes, a la fecha hay 10.300 postulantes que han pagado sus derechos.

El Dr. Pedro Amaya mencionó que con respecto a los miembros del consejo de facultad ante el fallecimiento de Edwin Galarza se necesita plantear las alternativas de los docentes que hay para



6577

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

conformar su consejo.

El alumno consejero Jorge Montañez, señala que en la facultad se vienen incumpliendo las fechas del calendario, asimismo se informó que en varias facultades no tienen completos sus docentes y hasta el momento no hay soluciones sobre el tema.

El Dr. Walter Alva informó sobre el proceso de contratación docente, mencionó que en el caso de la Facultad de Ciencias Sociales ya se han tenido dos mesas de trabajo y se han indicado de manera puntual como se deberían enviar los expedientes. Hasta el momento no devuelven estos expedientes a la Oficina de OCAA.

En el caso de la Facultad de Ingeniería Geográfica, en el estatuto se menciona que el personal no docente que quiera ejercer la docencia de acuerdo al art. 207 del Estatuto, el máximo para racionalizar es de horas 10 horas, y se ha propuesto personal no docente por 16 horas lo que contraviene lo establecido en el Estatuto. El Decano menciona que hay una Ley de mayor jerarquía el Decreto Legislativo 276 y la ley del Servir, y ante esa argumentación se ha derivado el expediente a la Oficina de Asuntos Académicos para su informe.

En el caso de Ciencias Naturales los expedientes están pendientes, sin embargo, han vuelto a insistir con dos profesores que no cumplen con los requisitos de admisibilidad, por lo que, no se puede dar pase a estos casos.

Hay casos del 2021 que se está a la espera de la aprobación de la redistribución de plazas ya que algunas facultades han desistido sus plazas, para poder cumplir con los docentes que ya dictaron y cumplieron con la presentación de toda su documentación.

En el caso de Derecho el Decano ha replanteado la distribución de la carga académica de los docentes contratados y ya se ha emitido un informe favorable.

El Sr. Rector mencionó que se debe cumplir con las normas que ya están establecidas. Y si hay controversia se debe derivar a la Oficina de Asesoría Legal para que se pronuncie.

Solicita que la Oficina de Asuntos Académicos presente la síntesis y análisis del porcentaje de docentes contratados en forma global, por facultades y cuáles son los casos críticos en cada facultad.

PEDIDO

Solicita la palabra el Dr. Pedro Amaya para reconstituir el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental y Ecoturismo.

El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que están de acuerdo con pasar a la orden del día el pedido formulado por el Dr. Pedro Amaya, para su debate, se aprobó por unanimidad.

El alumno Andy Acevedo solicita si es posible que se vea la modificación del Reglamento de prácticas pre-profesionales los artículos 6 y 11, ya que muchos alumnos que han conseguido trabajos no se les puede expedir cartas de presentación, pues la normativa lo impide y por eso pierden oportunidades de trabajo.

Asimismo, menciono que muchos alumnos han realizado sus trámites por sum-web y hace más de dos meses no reciben respuesta.

El Sr. Rector mencionó que este reglamento se ampara en una norma del ministerio de trabajo en cuanto al reconocimiento de la práctica preprofesional.

El Dr. Carlos Tello Malpartida mencionó que el concepto de practica pre profesional es que el estudiante ponga en práctica todo lo aprendido, en primer y segundo año están en cursos básicos, tercer y cuarto cursos de especialidad y la especialización viene en los últimos años de estudios. Además, la norma del Ministerio de trabajo indica que para la práctica preprofesional se hace en los últimos ciclos de la carrera. Solicita se pida un informe al Vicerrectorado Académico sobre este asunto para poder tomar un acuerdo.



6578

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El sr. Rector propuso que el Vicerrectorado Académico debe enviar un oficio múltiple a los decanos para brindar las facilidades a los alumnos, pudiendo expedirse cartas de recomendaciones o presentación fuera de las cartas preprofesionales, para una oportunidad del tipo laboral.

El Dr. Pedro Antón de los Santos, manifestó que en relación a ese trámite es cuestión de los términos que se usen, pues esta normado la carta de presentación para prácticas preprofesionales y se puede expedir solo una carta de presentación sin poner que son para practicas preprofesionales, porque son documentos que se presentan como un acto protocolar.

Asimismo, el Dr. Carlos Tello informa que hay cantidad de denuncias sobre el sumweb en SUNEDU y por eso se debe programar una fecha para que el Dr. Víctor Pinto de la Sota de un informe integral sobre este asunto.

La alumna consejera Alexandra Marissa Huamantuco Ramírez señala que se presentaron quejas a SUNEDU sobre matrícula, las distintas escuelas no están cumpliendo con su trabajo y el personal los trata mal. Solicita alguna solución para estos alumnos. Se han acabado parciales y hay algunos alumnos que no se han matriculado en uno o dos cursos.

En este espacio interviene, el Jefe de la OCRAC-VRAC, Dr. William Flores, quien informó que el trámite documentario de dicha oficina central estuvo parado desde junio 2020, no se tramitaron ningún documento desde esa fecha, por lo que, se ha puesto en trámite documentario de la OCRACC a 4 personas para actualizar la información y atender los pedidos de los alumnos. Hay oficios de facultades que no han sido atendidos, se están tratando de atender lo más rápido. Hay problemas con las constancias de egresado pues hay serios problemas internos. Cuando se declaró por la pandemia que a través de sum-web se tramitaría estos documentos, la constancia de egresado, se creyó que la oficina de OCRAC haría la auditoria de la información y sum-web era infalible y simplemente el sistema validaba la información y se ponía la firma.

Se ha detectado problemas y se ha contratado un analista de sistemas, se está reforzando el equipo con especialistas de manejo de documentos y para que comiencen el proceso de digitalización.

Asimismo, el citado jefe señala, que el administrador del sistema mencionó que el sistema sería suspendido, pues aduce que tiene un pendiente de dos pagos, si no se hace no brindará el servicio a toda la universidad.

En reunión de trabajo con el Vicerrectorado el Sr. Rector ordenó al administrador dar acceso a todas las facultades al sistema y ya han pasado 15 días y el administrador de SUMWEB no ha cumplido con lo solicitado por el despacho del Rector.

Se ha pedido al administrador se brinde las herramientas y emisión de documentos, pero se necesita que la información de la Constancia de egresado sea validada y hacer cruces de información para tener una información acertada.

El Sr. Rector manifestó que los problemas internos tenemos que resolverlos, si se detecta alguna inconsistencia, se debe analizar donde están las causas y cuál es el porcentaje de incidencia.

El Dr. Carlos Tello Malpartida mencionó que lo primero que se debe hacer es revisar las condiciones de contrato de sum-web, este fue cedido para uso gratuito, y después se nombró una comisión para ver su implementación, sin embargo, hasta ahora no se tiene un informe que es lo que se tiene con el sum-web con cada una de las áreas comprometidas.

Por lo que, solicita un informe relacionado por los presuntos inconvenientes de programación generados en la SUMWEB, sobre matrículas, rectificación de matrículas, programación de cursos, pagos por rectificación de matrícula. Asimismo, se requiere una propuesta de solución para que los alumnos no se vean perjudicados académica ni económicamente por dichos inconvenientes de gestión.

El Sr. Rector volvió a solicitar al Dr. Víctor Pinto de la Sota presentar un informe integral sobre los problemas



6579

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que hay con el Sum-web y su propuesta de solución.

DESPACHO

1. PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNFV Y EL COLECH DE CHIHUAHUA

Con Oficio N° 474-2020-ICGI-VRIN-UNFV del 25.08.2020 el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación remite el convenio marco de colaboración entre El Colegio de Chihuahua (El Colech) y la Universidad Nacional Federico Villarreal. Con Oficio N° 016-2021- OCRNICT-UNFV del 05.02.2021 la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica informa que las cláusulas del Convenio de colaboración se encuentran dentro de los lineamientos establecidos para este tipo de Convenio, y expresa el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes. Por lo expuesto, considera que es viable la suscripción de dicho convenio. Mediante Oficio N° 0205 -2021-OCPL-UNFV 16.02.2021 la Oficina Central de Planificación e Informe Legal N°096-2021-OCAJ-UNFV la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es **procedente** la suscripción del citado convenio marco, el cual deberá ser aprobado por acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, de conformidad con el literal m) del artículo 143° del Estatuto de la UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 846-2021-R-UNFV de fecha 24.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

CON CARGO A DAR CUENTA RESOLUCIÓN R. N° 8327 -2021-UNFV

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión del Procedimiento de Selección, por S/ 333,252.40, conforme se detalla en el anexo 01, que en un (01) folio debidamente rubricado y sellado por la Secretaria General, forma parte integrante de la presente resolución.

N° Ref	Tipo de Procedimiento - Método especial de contratación	Objeto de la Contratación	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Estimado de la contratación	Tipo de moneda	Fuente de financiamiento	prevista de la convocatoria
23	Contratación Directa	Servicio	Contratación del servicio de internet para los alumnos de menores recursos de la UNFV en el estado de emergencia 2021	333,252.40	soles	00	febrero

El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que ambos puntos del despacho pasen a la orden del día. Se tomó la votación y se aprobó por unanimidad.

AGENDA

1.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MATRICULA Y NOTA 2018-A, A FAVOR DE DON ROJAS CHAPPA EDISON ROLI DE LA FMHU.

Mediante Oficio N° 053-2020-SA-FMHU-UNFV del 26.02.2020 la Facultad de Medicina Hipólito Unanue remite la Resolución Decanal N° 326-2020-SA-FMHU-UNFV del 25.02.2020 que autoriza en forma excepcional el Reconocimiento de Matrícula y Nota correspondiente al año académico 2018-A a favor de Edison Roli Rojas Chappa. Que, con Oficio N° 098-2020-OCRAC-VRAC del 04.11.2020 la Oficina Central de Registros Académicos emite el Informe N° 088-2020-LMSS-OR- OCRACC-VRAC-UNFV en que concluye que el citado estudiante no cuenta con matrícula ni nota en la asignatura Cirugía de Torax y cardiovascular IV (MH149S) en el año 2018-A, por lo tanto, se envía la mencionada resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación. Mediante informe N° 512-2020-VRAC-UNFV del 04.12.2020 el **Vicerrectorado Académico considera autorizar en forma excepcional, el reconocimiento de matrícula y nota correspondiente al año académico 2018-A**, a favor de Rojas Chappa Edison Roli de la FMHU. El señor Rector, con Proveído N° 277-2021-R-UNFV de fecha 20.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2.- DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN SOLICITADO POR DOÑA ROCIO BUSTAMANTE TORREJON - FACULTAD DE EDUCACION.



6580

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Con Formato único de Tramite del 06.01.2021 doña Rocío Bustamante Torrejón solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación por motivo de pérdida. Mediante Oficio N° 0033-2021-OGT-SG-UNFV de fecha 12.01.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General señala que se expidió con fecha 13-10-2003 el Diploma de Grado de Bachiller en Educación a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 88, Folio N° 49 y Registro N° 65201, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña Rocío Bustamante Torrejón cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Educación, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503- 2011- ANR y la Ley N° 28626. **Con Oficio N° 051-2021-OCAJ-UNFV del 18.01.2021 la Oficina Central de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 028-2021-OCAJ-UNFV en el cual, opina que es Procedente la solicitud de Duplicado de Grado de Bachiller en Educación, dirigida por doña Rocío Bustamante Torrejón.** El señor Rector, con Proveído N° 334-2021-R-UNFV de fecha 18.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3- REVÁLIDACION DE TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA DE DON PERCY CHARLES JÁUREGUI CHÁVEZ DE LA UNIVERSIDAD ODONTOLÓGICA DOMINICANA – REPÚBLICA DOMINICANA.

Con Oficio N°096-2020-CV-A-FO-UNFV el Decano de la Facultad de Odontología remite la Resolución Decanal N° 081-2020-COVID-SA-D-FO-UNFV de fecha 02.11.2020, en la cual se resuelve "Aprobar la Reválida del Título Profesional de Cirujano Dentista de Don Percy Charles Jauregui Chavez. Con Informe Virtual N° 017-2020-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que teniendo en cuenta que es procedente la revalidación del Título Profesional de Cirujano Dentista de don Percy Charles Jáuregui Chávez ya que cumple con lo establecido en la Resolución Rectoral Nro. 3679-2002-UNFV y la Resolución de Consejo Directivo Nro. 119-2019-SUNEDU/CD, esta oficina recomienda elevar la Resolución Decanal N° 081-2020-COVID-SA-D-FO-UNFV a la próxima sesión de Consejo Universitario a fin de que sea ratificada por resolución rectoral. Con Informe N° 010-2021-VRAC-UNFV concluye que acorde con la documentación presentada que obra en el expediente considera necesario poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N° 081-2020-COVID-SA-D- FO-UNFV del 02.11.2020, que aprueba la Revalida del Título Profesional de Cirujano Dentista de la Universidad Odontológica Dominicana – República Dominicana de don Percy Charles Jáuregui Chávez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Rectoral N° 3679-2002-UNFV y la Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU.

Con Oficio N°118-2021-OCAJ-UNFV del 09.02.2021 **la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 072-2021-OCAJ-UNFV del 09.02.2021 el cual concluye que al haberse cumplido con el procedimiento establecido en la Resolución Rectoral N°3679-2002- UNFV y por la Resolución del Consejo Directivo N°119-2019-SUNEDU/CD, informado por las oficinas competentes, corresponde que la Resolución Decanal N°081-2020-COVID-SA- D-FO-UNFV sea ratificada por el Consejo Universitario.** El señor Rector, con Proveído N° 231-2021-R-UNFV de fecha 18.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4.- INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO DE IS-2020 DOCENTE DANTE ANÍBAL FIGUEROA QUINTANILLA.

Resolución R. 6553-2019-CU-UNFV que aprueba las Bases de Convocatoria del I Concurso de Proyectos de Investigación a nivel de Facultades - 2020.

Resolución R. 7095-2020-CU-UNFV que aprueba los resultados del I Concurso de Proyectos de Investigación a nivel de Facultades año 2020.

Resolución R. 7205-2020-UNFV que aprueba el pago del incentivo a los docentes responsables y miembros de los PI-2020 aprobados.

Resolución VRIN 103-2020-UNFV que aprueba la Directiva 001-2020-OPI-ICGI

Mediante Oficio N° 135-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 09.02.2021 el Instituto Central de Gestión de la Investigación informa del incumplimiento del registro en SIGI del Informe Semestral-2020 por parte del docente Figueroa Quintanilla, Dante Aníbal. Asimismo, la Oficina de Proyectos de Investigación, en base



6581

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

al artículo 2, numeral 8 de las bases de convocatoria y a la primera disposición complementaria de la Directiva 001-2020-OPI-UNFV recomienda que el expediente sea puesto en conocimiento del VRIN quien a su vez elevará el mismo al Consejo Universitario para la aplicación de la sanción correspondiente: a) devolución de los fondos percibidos por incentivos tanto el responsable y miembro de equipo (Carmen Rosa Márquez Rodríguez) que ascienden a la suma de S/ 7,560.00; b) el impedimento de investigar los dos años siguientes.

Mediante Oficio N°135-2021-OCAJ-UNFV del 12.01.2021 la Oficina Central de Asesoría Legal remite el Informe Legal N°083-2021-OCAJ-UNFV en el que opina que la infracción y sanción a imponerse al docente Dante Aníbal Figueroa Quintanilla en calidad de docente responsable y a la docente Carmen Rosa Márquez Rodríguez en calidad de miembro del proyecto de investigación: "Conocimientos, Prácticas, Actitudes y Conducta Materna en el Manejo de Diarrea en el Hogar-INSN-2020", se encuentra conforme a las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación nivel Facultades 2020 aprobada mediante Resolución R. N°6553-2019-CU-UNFV. El señor Rector, con Proveído N° 718-2021-R-UNFV de fecha 16.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5.- MODIFICACION DEL ART. N°32° DEL REGLAMENTO ACADEMICO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL - CEPREVI DE LA UNFV.

Con Resolución R. N° 6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019 se aprobó el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI.

Mediante Oficio N° 064-2020-D-CEPREVI-UNFV del 11.02.2020, el CEPREVI eleva al Vicerrectorado Académica la propuesta de reajuste del Artículo 32° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, el cual debe decir: "... Son estudiantes del CEPREVI los que cumplen con el proceso de matrícula, participan de la evaluación diagnóstica, de conformidad con el presente Reglamento Académico y las disposiciones administrativas de la UNFV..." Con Informe N° 009-2021-V-OCAA-VRAC-UNFV del 19.01.21, la Oficina Central de Asuntos Académicos considera viable, la propuesta de Reajuste del Artículo 32° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, considerándolo de la siguiente manera:

Dice: Artículo 32°: Son estudiantes del CEPREVI, los que cumplan el proceso de matrícula, de conformidad con el presente Reglamento Académico y las disposiciones administrativas de la UNFV.

Debe Decir: Artículo 32°: Son estudiantes del CEPREVI los que cumplen con el proceso de matrícula, participan de la evaluación diagnóstica, de conformidad con el presente Reglamento Académico y las disposiciones administrativas de la UNFV.

El expediente debe continuar con el trámite respectivo, para ser aprobado con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Informe N° 021-2021-VRAC-UNFV del 21.01.2021 el Vicerrectorado Académico considera PROCEDENTE modificar el Art 32° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI aprobado con RR. N.° 6507-2019-CU-UNFV de 06.11. 2019. El señor Rector, con Proveído N° 312-2021-R-UNFV de fecha 22.01.2021 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6.- PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN R. N° 7100-2020-CU-UNFV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Con Resolución Rectoral N° 7100-2020-CU-UNFV del 29-01-2020 se amplió el Periodo de Ejecución de los Programas de Segunda Especialidad para culminar el II y III Ciclo de dichos programas.

Mediante Oficio N° 075-2020-C-SA-FCCSS-UNFV del 30.12.2020 la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Vicerrectorado Académico para su ratificación, la Resolución N° 071-2020-D-FCCSS-UNFV del 30.12.2020 mediante la cual se amplía el plazo de ejecución de las segundas especialidades para el año 2021, ya que debido a la pandemia y estado de emergencia sanitaria no ha sido posible culminar con III ciclo de las segundas especialidades, así como su inclusión al POI 2021. Con Oficio N° 0065 -2021-OP-OCPL-UNFV del 25.01.2021 la Oficina Central de Planificación concluye que la citada actividad académica se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2021 y siendo presupuestalmente viable, corresponde su formalización mediante el respectivo acto resolutorio de



6582

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

aprobación. No obstante, es necesario contar con la opinión técnica de la Oficina Central Asuntos Académicos en el ámbito de su competencia. **Con Informe N° 029-2021-VRAC-UNFV del 26.01.2021 el Vicerrectorado Académico concluye que es Procedente ratificar la Resolución N° 071-2020-D-FCCSS-UNFV del 30.12.2020** que aprueba ampliar, los alcances de la Resolución N° 171-2019-D-FCCSS-UNFV del 05.12.2019 en consecuencia aprobar la propuesta la Ampliación del periodo de ejecución de la Resolución R. N° 7100-2020-CU-UNFV para el ejercicio presupuestal 2021, para la continuidad del desarrollo del ciclo III de los Programas de Segunda Especialidad en: Políticas y Gestión Pública, Terapia Familiar Sistémica y, Marketing en Comunicaciones, así como su inclusión en el POI 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales debiéndose remitir la Resolución Rectoral correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 364-2021-R-UNFV de fecha 27.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7.- ENCARGATURA DEL DR. JAIME ZULOETA VERA A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES FIIS

Con Oficio N° 028-2020-SA-FIIS-UNFV del 03.02.2020 la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite para ratificación la Resolución Decanal N° 033-2020-FIIS-UNFV, que encarga a partir del 03.02.2020 al docente ordinario Dr. Jaime Zuloeta Vera en la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Transportes.

Mediante Informe Virtual N° 024- 2020-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV la Oficina Central de Asuntos Académicos menciona que, de acuerdo al Art. 33° de la Ley Universitaria, y Art 24° del Estatuto de la UNFV, establecen la función y dirección de los Departamentos Académicos, que están dirigidos por un Director elegido entre los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Refiere además que, de acuerdo al Aplicativo de Soporte de Racionalización se informa que se ha verificado del Prof. Mg. Jaime Zuloeta Vera la Categoría y Régimen de Dedicación de PRTC y Grado Académico de Doctor, **por lo que es Procedente ratificar la citada Resolución Decanal de encargatura.** Cuenta con Informe favorable N° 522-2020-VRAC-UNFV del Vicerrectorado Académico. El señor Rector, con Proveído N° 2678 -2021-R-UNFV de fecha 11.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8.- ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO – FCCNM MG. JUAN ARCADIO AVILA LOPEZ

Con Oficio N° 070-2020-SA-FCCNM del 28.12.2020 la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remitió la Resolución Decanal N° 031-2020-VIRTUAL(i)D-FCCNM en la que encarga al Mg. Juan Arcadio Ávila López como Director del Departamento Académico de Física y Química.

Con Informe N° 010-VIRTUAL-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV la Oficina Central de Asuntos Académicos e Informe N° 044 2021-VRAC-UNFV del Vicerrectorado Académico, se concluye que es procedente ratificar la Resolución Decanal N.º 031-2020-VIRTUAL-D- FCCNM-UNFV de fecha 24.12.2020, en la que se encarga a partir de esa fecha al Mg. Juan Arcadio Ávila López como Director del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas – UNFV, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Artículo N° 24 De la gestión de los departamentos académicos, 24.1. Los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales a tiempo completo. Asimismo, el Reglamento de Carga Académica Docente (lectiva y No Lectiva) señala que Las Direcciones de Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria. Las facultades que no cuenten con docentes Principales y/o Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, podrán encargar de forma excepcional en los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a los docentes Principales o Asociados a Tiempo Parcial, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados en su misma cantidad de Horas Lectivas. El señor Rector, con Proveído N° 620-2021-R-UNFV de fecha 11.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



6583

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

09.- REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACION R.R. N°7358-2020-CU-UNFV Y CUADRO DE DISTRIBUCION DE PLAZAS DE DOCENTES 2020.

Con Informe N°203-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV del 14.12.2020 la Oficina Central de Asuntos Académicos remite la propuesta de Modificación del Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 7358-2020-CU-UNFV del 01.07.2020, en el extremo de modificar el Cuadro de Plazas propuestas para el Concurso de Contratación Docente 2020 modalidad Virtual "Distribución de Plazas de Contrato 2020", asignando las plazas descritas en el numeral 2.4 (01 plaza de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y 03 plazas de la Facultad de Psicología) para requerimiento Universal de la UNFV, de acuerdo a las necesidades presentadas en las facultades.

Mediante Oficio N° 1610-2020-OP-OCPL-UNFV del 16.12.2020 la Oficina Central de Planificación concluye: A). Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 7358-2020-CU-UNFV y por ende el respectivo cuadro de plazas, no altera el número total de plazas inicialmente aprobadas. B). La ejecución del gasto por concepto de contratos de personal docente por el período de tiempo que resta del Ejercicio Fiscal 2020, dependerá de las acciones que disponga la Dirección General de Administración – DIGA, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora, teniendo en consideración la información contenida en el literal c. del numeral que antecede.

El señor Rector, con Proveído N° 562-2021-R-UNFV de fecha 08.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

10.- PRESUPUESTO REFORMULADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020

Con Resolución R.R. N° 7283-2020-CU-UNFV del 05.03.2020 se aprueba el Presupuesto para Proceso de Admisión 2020 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Con Oficio N° 034-2021-OCA-VRAC-UNFV del 13.01.2021 la Oficina Central de Admisión remite el Presupuesto reformulado del Proceso de Admisión 2020 para su aprobación. (reajuste dada la disminución de la captación)

Mediante Oficio N°0093-2021-OP-OCPL-UNFV del 03.02.2021, la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestal y de Planeamiento concluyen señalando que el Proceso de Admisión corresponde al año 2020 cuyo presupuesto se está reformulando para ejecutarse en el año 2021, por lo que se requiere también incorporar dicho Proceso de Admisión como parte de las actividades operativas 2021 de la Oficina Central de Admisión, específicamente en la actividad denominada "Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante", lo que constituirá un agregado su programación, cuya ejecución deberá informar en el período correspondiente. En cuanto a la propuesta de reajuste al presupuesto, cuenta con el informe favorable de la OCPL. El señor Rector, con Proveído N° 520-2021-R-UNFV de fecha 04.02.2021, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Participación	Concepto	Total	%
Total Ingresos		4,414,150.00	100.00
Órgano Desconcentrado	Asignación al Personal	1,390,700.00	31.51
	Bienes	86,800.00	1.97
	Servicios	210,950.00	4.78
	Imprevistos	78,000.00	1.77
	Sub Total 1	1,766,450.00	40.02
Administración UNFV	Costos Indirectos de Personal	1,103,537.50	25.00
	Excedente de la Actividad	1,544,162.50	34.98
	Sub Total 2	2,647,700.00	59.98
Total Egresos		4,414,150.00	100.00



6584

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

11.- SOLICITUD DE MODIFICACION DEL POI DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Con Oficio N° 013-2021-CURES-UNFV del 21.01.2021 el Centro Universitario de Responsabilidad Social remite la Modificación del POI del CURES-2021. Mediante Oficio N°0107-2021-OP-OCPL- UNFV del 01.02.2021 la Oficina Central de Planificación concluye que la propuesta del Centro Universitario de Responsabilidad Social referido a la modificación de sus actividades operativas que formarán parte del Plan Operativo Institucional 2021, es procedente, por lo que el expediente debe continuar con el trámite para su formalización mediante la respectiva resolución rectoral correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 478-2021-R-UNFV de fecha 02.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

ACTIVIDAD	U.M	META FISICA	MONTO FINANCIADO S/
Actividades Administrativas que Apoyan el desarrollo de las Actividades	Acción	12	389,858.00
Gestión de Programas de Responsabilidad Social	Programa	5	190,997.00
Implementación de las Políticas de Medio Ambiente	Acción	10	20,000.00
Presupuesto Asignado			600,855.00

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°730-2017-UNFV, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SOBRE "OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER"

Con Oficio N° 0006-2021-CEB/INDECOPI, la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, viene realizando una investigación con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas y principios que regulan y promueven la simplificación administrativa en la tramitación de los procedimientos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales para el ejercicio de las profesiones relacionadas a la salud humana por parte de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Por lo que solicita información referida al portal web institucional, Revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Revisión del Reglamento General de Grados y Títulos. Con Oficio N° 002-2021-CTUPA - DIGA-UNFV del 05.02.2021 la Comisión de Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos informa que en conformidad con el requerimiento de información de INDECOPI y en opinión de la Oficina Central de Registros se solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 730-2017-UNFV, en el ítem 28 del procedimiento de Obtención el Grado Académico de Bachiller, excluyendo la exigencia del requisito de Partida de nacimiento. El señor Rector, con Proveído N° 579-2021-R-UNFV de fecha 09.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13.- PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMISION PARA INFORMACION A SUNEDU SOBRE PROGRAMAS DESISTIDOS.

Con Oficio N° 000 -2021-CEIPC-UNFV del 25.01.2021 la Comisión encargada de Implementar un Plan de Continuidad solicitó la conformación de una Comisión para informar a SUNEDU sobre programas desistidos por la universidad. Mediante Oficio N° 058-2021-VRAC-UNFV del 10.02.2021 el Vicerrectorado Académico recomienda aprobar la conformación mediante Consejo Universitario de una Comisión que informe, evalúe y determine, sobre los estudiantes o egresados de los Programas restantes de Pre Grado, Post Grado y Segundas Especialidades Desistidos con fines de Grados y Títulos. El señor Rector, con Proveído N° 640-2021-R-UNFV de fecha 12.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14.- APROBACION DEL PROYECTO DENOMINADO CICLO EXTRAORDINARIO NO PRESENCIAL 2021-I (SIN INGRESO DIRECTO) CEPREVI.

Con Oficio N° 010-2021-D-CEPREVI-UNFV del 15.01.2021 el Centro Pre Universitario de la UNFV, remite



6585

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el Proyecto del Ciclo Extraordinario No Presencial 2021-I (SIN INGRESO DIRECTO), para su aprobación. Mediante Informe N° 018-2021-OCAA-VRAC-UNFV la Oficina Central de Asuntos Académicos **concluye que el Proyecto está de acuerdo con los lineamientos para su ejecución.** OFICIO N° 0197-2021-OP-OCPL-UNFV del 15.02.2021 la Oficina Central de Planificación informa que en el proyecto de Presupuesto 2021 se previó la captación de ingresos por la ejecución de la actividad, por lo que dicho monto estuvo considerado en el Presupuesto de la CEPREVI y en el Presupuesto Institucional de Apertura, aprobado para el presente Ejercicio Fiscal mediante Resolución R. N° 7990-2020-CU-UNFV de fecha 30.12. 2020. Asimismo, **la programación académica y proyecto de la Propuesta Actualizada para desarrollo del Ciclo Extraordinario No Presencial 2021-1 (Sin Ingreso Directo) del Centro Pre Universitario (CEPREVI), forma parte del Plan Operativo Institucional 2021, tal como se indica en el Informe N° 026-2021-OPLA-OCPL-UNFV** de la Oficina de Planeamiento y Evaluación de Planes y proyectos; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la respectiva aprobación formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo. Cuenta con Informe favorable N° 049-2021-VRAC-UNFV del Vicerrectorado Académico del 16.02.2021. El señor Rector, con Proveído N° 735-2021-R-UNFV de fecha 17.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15.- REMISIÓN DE INFORME FINAL DE LA 1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA CAS UNFV.

Con Resolución Rectoral N° 7647-2020-UNFV se aprueba la Directiva N°002-2020-ORH-DIGA- UNFV, procedimiento para la contratación de personal por el régimen especial de contrato administrativo de servicios (CAS) en la UNFV.

Con Resolución R. N° 8112-2021-UNFV se aprobó las Bases del Proceso de Selección para la contratación de Personal por el Régimen CAS (Primera Convocatoria)

Con Resolución R. N° 8115-2021-UNFV se aprobó las Bases del Proceso de Selección para la contratación de Personal por el Régimen CAS (Segunda Convocatoria)

Con Oficio N°035 -2021-ODH-ORH-DIGA-UNFV del 16.02.2021 la Oficina Central de Recursos Humanos remite el Informe Final de los **ganadores de la Convocatoria de Personal** por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS realizado de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-ODH-OCRH-UNFV "Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la UNFV", para que se autorice la contratación de dos (02) personas ganadoras de esta convocatoria. El señor Rector, con Proveído N° 778-2021-R-UNFV de fecha 22.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUALES (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TERMINO
1.	45249463	BADILLO CANCHANYA JUANRAFAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/. 1,300.00	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	19-Feb-21	18-May-21
2.	70568413	ARCOS SARAVIA NEYLINGABRIELA	ANALISTA DE PRESUPUESTO	S/. 2,500.00	OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN	19-Feb-21	18-May-21

16.- BONIFICACION DIFERENCIAL PROPORCIONAL – SRA. ELGA ESTELA ESTRADA GUERRERO.

Con Formato único de Tramite del 11.02.2020 doña Elga Estela Estrada Guerrero manifiesta que, habiendo ocupado del cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento desde el 09.03.2015 al 28.01.2020 solicita se le considere la diferencial proporcional por el tiempo de ejercicio en el cargo. Con Oficio N° 872-2020-ORH-UNFV del 28.12.2020 la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 364-2020-ORH-UNFV de fecha 28.12.2020 en el cual concluye que doña Elga Estela Estrada Guerrero servidora administrativa nombrada STC, ha alcanzado cuatro (04) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento de la F.I.G.A.E., adquiriendo el derecho a la bonificación diferencial de pago económico al 86.53% equivalente a S/. 197.90. Por lo tanto, el presente expediente debe ser elevado a la Alta Dirección, a fin de emitir el acto resolutivo. Asimismo, **con Oficio N° 032-2021-DIGA-UNFV del 21.01.2021 la Dirección General de Administración declara procedente el reconocimiento de la Bonificación Diferencial permanente al cargo de doña Elga Estela Estrada Guerrero servidora administrativa nombrada.** Con Oficio N°065-2021-OCAJ-UNFV del 25.01.2021 la Oficina Central de Asesoría Legal adjunta el Informe Legal N°037-2021-OCAJ-UNFV del 25.01.2021 el cual recomienda que la Dirección General de Administración emita la resolución correspondiente a la solicitud



6586

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de bonificación diferencial proporcional presentada por doña Elga Estela Estrada Guerrero, conforme a las consideraciones expuestas en el numeral 3) del Análisis del presente informe legal. El señor Rector, con Proveído N° 456-2021-R-UNFV de fecha 02.02.2021, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17.- BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE SR. ALEXANDRI HUANCA PEÑA

Con Formato único de Tramite del 09.03.2020 don Alexandri Huanca Peña manifiesta que desde el año 2007 al 28.01.2020 se desempeñó como Jefe de la Oficina de Proyectos y Desarrollo de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, por lo que solicita se le considere la bonificación diferencial permanente por el tiempo de ejercicio en el cargo. **Con Informe N° 138-2020-ORP-ORH-UNFV del 07.12.2020 se informa que el referido servidor permaneció en el cargo como Jefe de la Oficina de Proyectos y Desarrollo de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales por 12 años, 10 meses y 26 días; por lo que, corresponde otorgar la bonificación por diferencial al cargo permanente a nivel del 100% equivalente a S/. 248.10 en concordancia a lo señalado en el artículo 124 del D.S. N° 005-90-PCM y en mérito al artículo 3 inciso a) del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Con Oficio N° 062-2021-DIGA-UNFV la Dirección General de Administración manifiesta que resulta procedente la bonificación diferencial permanente entre el nivel remunerativo STC y SF3 a don Alexandri Huanca Peña. El señor Rector, con Proveído N° 762-2021-R-UNFV de fecha 19.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.**

18.- DESCARGO DE DON JULIO EDWIN IBARRA LOPEZ PREVIO A LA NULIDAD DE LA RESOLUCION R. N°4821-2019-CU-UNFV Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°762 Y 998-2017- DIGA-UNFV.

Con Formulario Único de Tramite de fecha 12.02.2020 el Sr. Julio Edwin Ibarra López presenta su descargo en contra de la nulidad de la Resolución R. N° 4821-2019-CU-UNFV y Resolución Directoral N° 762 y 998-2017-DIGA-UNFV. Con oficio N° 044-2021-OCAJ-UNFV del 19.01.2021 la **Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 022-2021-OCAJ-UNFV del 14.01.2021 en el cual concluye: 1) que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare la Nulidad de la Resolución R. N°4821-2019-CU-UNFV y de la Resolución Directoral N°762 y 998-2017-DIGA-UNFV por encontrarse al amparo del numeral 1) y 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a las consideraciones expuestas en el numeral 4.3 del Análisis del presente informe legal. 2) Una vez emitida la resolución que declara la nulidad de la Resolución R. N°4821-2019-CU-UNFV y de la Resolución Directoral N°762 y 998-2017- DIGA-UNFV, se deberá remitir conjuntamente con el expediente completo a ONP. El señor Rector, con Proveído N° 289-2021-R-UNFV de fecha 21.01.2021 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.**

19.- RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JESUS ALBERTO GARCIA GUAGUILA, CONTRA LOS ACUERDOS DE LA SESIONES VIRTUALES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHAS 22.12. Y 30.12.2020

Que, en las Sesiones Virtuales de la Asamblea Universitaria de Fechas 22.12 y 30.12.2020, entre los puntos de agenda, se vio lo siguiente: a) La Elección del Comité Electoral 2021; y b) La Prórroga del mandato de los Decanos de cinco Facultades, cuyos mandatos vencieron el 31 de diciembre del 2020. Y, que, al no haberse obtenido los votos suficientes, no se logró concretar estos dos acuerdos, quedando estos pendientes a la fecha.

El expediente contiene el Recurso de Apelación de fecha 21.01.2021 del recurrente. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 073-2021-OCAJ-UNFV de fecha 26.01.2021, remite el Informe Legal N° 043-2021-OCAJ-UNFV de fecha 26.01.2021, indicando, que el recurrente señala que, los acuerdos tomados en sesiones virtuales de Asamblea Universitaria de fechas 22 y 30 de diciembre de 2020, son ilegales y nulos por no contar dicho colegiado con sus estamentos completos, infringiendo la Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Universitaria, tal como lo señala Literalmente el Art. 56 de la Ley N°30220.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por don Jesús Alberto García Cuaguila se ampara en el artículo 56°1 de la Ley N° 30220 y el artículo 10° 2 del TUO de la Ley N°27444; y, dentro de todo, alega que los acuerdos tomados en sesiones virtuales de Asamblea Universitaria de fechas 22 y 30 de diciembre de 2020, son ilegales y nulos por no contar con el colegiado completo, infringiendo la Ley Universitaria. Es importante señalar, que las sesiones virtuales tienen la misma validez que las sesiones presenciales, así se encuentra establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1496. Por lo que, las sesiones virtuales tienen el mismo procedimiento de las sesiones presenciales, la cuales también se encuentran normadas en el Reglamento de Asamblea Universitaria. En lo que respecta a la impugnación de acuerdos de Asamblea Universitaria, el artículo 41° del Reglamento de Asamblea Universitaria, sólo señala como único recurso impugnatorio, el Recurso de Reconsideración. En tal sentido, el presente recurso impugnatorio, se encausa como un Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 223° del TUO de la Ley N°27444. El artículo 41° señala lo siguiente: "Artículo 41.- Los acuerdos adoptados podrán ser objeto de reconsideración en la sesión inmediata siguiente de igual clase. Para que la reconsideración sea aprobada se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes". Así también, se establece que sólo los asambleístas podrán reconsiderar algún acuerdo adoptado y el número de votos necesarios para ser aprobada. Por lo que, para impugnar un acuerdo de este Colegiado, se requiere ser miembro de la Asamblea Universitaria, y que el administrado Jesús Alberto García Cuaguila no tiene esa calidad; y, por tanto, carece de legitimidad para obrar. Asimismo, dicha Oficina Central recomienda, se realice una consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) referida a la conformación circunstancial actual de la Asamblea Universitaria.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario **se declare INFUNDADO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por don JESUS ALBERTO GARCIA GUAGUILA**, en contra los acuerdos Virtuales de la Asamblea Universitaria de Fechas 22.12 y 30.12.2020, Quedando agotada la vía administrativa.

El señor Rector, con Proveído N° 377-2021-R-UNFV de fecha 27.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20.- RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA LASTENIA YCELA FERNÁNDEZ YZAGUIRRE, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO SPA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4363-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 16.09.2020.

Mediante Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV de fecha 16.09.2020, se le reconoce a favor de doña Lastenia Ycela Fernández Yzaguirre servidora administrativa nombrada SPA, el 7° y 8° quinquenio al 02.05.2015 y al 03.05.2020. Asimismo, se le reconoce su compensación por tiempo de servicio la suma de S/. 3,003.78 soles, y su compensación por vacaciones trunca la suma de S/. 83.32 soles, sujeta al régimen del D. L. 19990 (...).

La administrada presenta el Recurso de Apelación con fecha 19.10.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 789-2020-OCAJ-UNFV de fecha 13.11.2020, remite el Informe Legal N° 386-2020-OCAJ-UNFV de fecha 13.11.2020, donde se señala que la recurrente alega se revoque la Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV, y que en estricto cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se le otorgue su Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional Trunca y las bonificaciones personales del 7° y 8° quinquenio.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, consolidó los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en un monto único consolidado (MUC) en cumplimiento de la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

El numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, "Artículo



6588

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

4. Ingresos por condiciones especiales son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. (...)"

El numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, "Artículo 4° Ingresos por condiciones especiales son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.5 La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público (...)"

El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, establece lo siguiente: "Artículo 2° Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad. Asimismo, exonerarse a los/as servidores/as civiles de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19). Se debe tener presente que la recurrente es CESANTE del servicio del Estado, por lo que, en su caso se debe aplicar la norma correspondiente al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, por el motivo de que en situación de cesante no podrá compensar las horas dejadas de trabajar a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional.

El artículo 2° del Decreto de Urgencia 078-2020, exonera de la compensación de horas por haber cesado en el servicio. Que, la citada norma además señala, que previa a la exoneración, la Administración debe aplicar la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505; y, luego de agotados los mismos, y si continuara existiendo horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración. Dichas horas que no fueron materia de compensación, no se contabilizará para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/as servidores públicos. De esta manera, luego de haber efectuado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a la recurrente, se deberá efectuar la Compensación por Tiempo de Servicios y la Compensación Vacacional solicitada y de acuerdo a las normas legales vigentes.

En el presente caso finalmente se deberá recalcular la liquidación de beneficios sociales y, en consecuencia, la compensación vacacional trunca y compensación de tiempo de servicios, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 078-2020 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral

59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare **FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LASTENIA YCELA FERNÁNDEZ YZAGUIRRE**, consecuentemente, mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare **NULA**, la Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV de fecha **16.09.2020**, debiéndose emitir una nueva resolución considerando lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 078-2020 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y demás normas legales vigentes.

El señor Rector, con Proveído N° 2653-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21.- RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 4328-2020-DIGA-UNFV PRESENTADO POR FANNY MERY AYVAR ARAUJO.



6589

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución Directoral N° 4328-2020-DIGA-UNFV de fechas 26.08.2020, se le reconoce a favor de doña Fanni Mery Ayvar Araujo servidora administrativa nombrada STC, la asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 20.03.2018, la suma ascendente a S/ 898.02 soles.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 02.12.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 058-2021-OCAJ-UNFV de fecha 22.01.2021, remite el Informe Legal N° 035-2021-OCAJ-UNFV de fecha 21.01.2021, en dicho recurso, la recurrente alega que, no se ha dado cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece el pago por 30 años de servicios al Estado.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, El Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, consolidó los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en un monto único consolidado (MUC) en cumplimiento de la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

De esta manera, el MUC se encuentra definido por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, como a la remuneración de todos los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

El Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que aprobó el nuevo MUC que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, conforme al anexo del citado decreto supremo; y, asimismo, derogó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

En el presente caso, la recurrente ha cumplido 30 años el 20.03.2018 de servicios prestados al Estado, antes de la dación de los Decreto Supremo N° 261-2019-EF y el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario **se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña FANNI MERY AYVAR ARAUJO, en contra las Resolución Directoral N° 4328-2020- DIGA-UNFV de fechas 26.08.2020, Quedando agotada la vía administrativa.**

El señor Rector, con Proveído N° 316-2021-R-UNFV de fecha 25.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22.- RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MIRIAM CAROLINA RODRÍGUEZ MALLMA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA, CONTRA LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012-2020-OCRH-UNFV DE FECHA 26.02.2020, RESPECTIVAMENTE.

Mediante Resolución Jefatural N° 012-2020-ORH-UNFV de fecha 26.02.2020, se impone la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días a doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, servidora administrativa nombrada, (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 30.06.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 068-2021-OCAJ-UNFV de fecha 25.01.2021, remite el Informe Legal N° 040-2021-OCAJ-UNFV de fecha 21.01.2021, la recurrente solicita la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 012-2020-OCRH-UNFV, la cual contraviene el Principio del Debido Procedimiento, en su manifestación de falta de motivación de los actos administrativos, incura en los numerales 1 y 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, la recurrente se ampara en los Informes Técnico N° 238-2019- SERVIR/GPGSC del 07 de febrero de 2019, e Informe Técnico N° 084-2019-SERVIR/GPGS del 17 de enero de 2019, que refieren que el régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057 y su reglamento, es aplicable a todos los regímenes laborales de los D. Leg. 276, 728 y 1057. De esta manera, si la sanción era la de suspensión la autoridad competente para iniciar PAD en su condición de órgano Instructores el Jefe Inmediato; y el jefe de Recursos Humanos,



6590

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

o el que haga sus veces, el órgano sancionador y quien oficializa la sanción, de conformidad con el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, se establece para efectos de la identificación de las autoridades del PAD, que adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad. Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N° 4802-2019-CU-UNFV, señala lo siguiente: "CUARTA. - Tratándose de un PAD en donde la sanción propuesta es la suspensión, y el jefe inmediato del servidor civil procesado, se encuentran inmerso en los mismos hechos materia del PAD, al igual que el inmediato superior; no son competentes para avocarse al PAD en calidad de órgano instructor. En estos casos la autoridad máxima administrativa de la Entidad designará al órgano instructor".

En ese sentido, mediante Informe Técnico N°995-2019- SERVIR/GPGSC de fecha 28.06.2019, señala "(...) que resulta sumamente relevante que la entidad identifique expresamente en sus instrumentos de gestión (ROF) a su máxima autoridad administrativa a efectos de prevenir la existencia de vicios que pudieran acarrear la nulidad de los procedimientos disciplinarios ya sea por haber intervenido una autoridad incompetente (...)". **Por lo que, para el presente procedimiento administrativo disciplinario, es el Rector, quién debió designar al órgano instructor tal como lo establece la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles de la UNFV. De modo que, la designación de la Jefa de la Oficina Central de Planificación como órgano instructor realizada por el Secretario General de la Universidad deviene en nula, por no ser éste último, la máxima autoridad administrativa de la entidad.** Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala taxativamente entre otros, que el Título V de la Ley N° 30057 referido al régimen disciplinario es aplicable a los servidores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057. Además, las obligaciones contenidas en el artículo 39° de la Ley N° 30057 es de aplicación exclusiva para servidores que pertenecen al Nuevo Régimen del Servicio Civil, en atención al Informe Técnico N°029-2017-SERVIR/GPGSC del 19 de enero de 2017.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina lo siguiente que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, **mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare la NULA la Resolución Jefatural N° 012- 2020-ORH-UNFV de fecha 26.02.2020, consecuentemente retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de entrega del Informe Preliminar del Secretario Técnico al órgano instructor competente.**

El señor Rector, con Proveído N° 357-2021-R-UNFV de fecha 27.01.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23.- RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA DORINDA MARGARITA PEZO PUA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STD, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4381-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 05.10.2020, RESPECTIVAMENTE.

Mediante Resolución Directoral N° 4381-2020-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020, se le reconoce a favor de doña Dorinda Margarita Pezo Pua servidora administrativa nombrada STD, la asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido treinta y uno (31) años de servicios prestados al Estado al 29.02.2020, la suma ascendente a S/ 867.17 soles (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 11.10.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 107-2021-OCAJ-UNFV de fecha 04.02.2021, remite el Informe Legal N° 069-2021-OCAJ-UNFV de fecha 04.02.2021, la recurrente alega que para el cálculo de su asignación por 30 años de servicios no se ha tomado en cuenta el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y, se ha aplicado normas que están desactualizadas.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, El Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, consolidó los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en un monto único consolidado (MUC) en cumplimiento de la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



6591

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- De esta manera, el MUC se encuentra definido por el Decreto de Urgencia N° 038- 2019, como a la remuneración de todos los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.
- El Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que aprobó el nuevo MUC que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, conforme al anexo del citado decreto supremo; y, asimismo, derogó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

Asimismo, cabe precisar, que el MUC contenido en el anexo del Decreto Supremo N°261-2019-EF ha estado vigente desde el 11.08.2019 hasta el 01.01.2020; y, sin embargo, el nuevo MUC contenido en el anexo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF (vigente a partir del 02.01.2020) no difiere del anterior. En el presente caso, **la recurrente ha cumplido 31 años el 29.02.2020 de servicios prestados al Estado, antes de la dación de los Decreto Supremo N° 261-2019-EF y el Decreto de Urgencia N° 038-2019 (26.12.2019) y Decreto Supremo N° 420-2019- EF (01.01.2020)**

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutive emitido por el Consejo Universitario se declare **INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORINDA MARGARITA PEZO PUA**, en contra las Resolución Directoral N° 4381-2020-DIGA-UNFV de fechas 05.10.2020, **Quedando agotada la vía administrativa.** El señor Rector, con Proveído N° 551-2021-R-UNFV de fecha 08.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24.- RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA FERMINA POMAREDA DE ESPEJO, CÓNYUGE DE DON CLAUDIO ESPEJO LIZARRAGA, PROFESOR CESANTE DE ESTA CASA SUPERIOR DE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4390-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 05.10.2020, RESPECTIVAMENTE.

Mediante Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020, se le reconoce a favor de doña Rosa Fermina Pomareda de Espejo, el subsidio por gastos de fallecimiento consistente en tres (3) remuneraciones totales por el deceso de don Claudio Espejo Lizarraga profesor pensionista de esta Universidad. (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 23.10.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios Nros. 693 y 055-2021-OCAJ-UNFV de fechas 02.11.2020 y 21.01.2021, remite los Informes legales Nros. 331-2020 y 032-2021-OCAJ-UNFV de fechas 02.11.2020 y 20.01.2021, donde la recurrente alega que es infundado el argumento de no haber corrido con los gastos de sepelio de su finado cónyuge Claudio Espejo Lizarraga, en aplicación al Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, es preciso señalar que, en el año 2019, el Gobierno Nacional emitió normas aplicables a los servidores del Estado, en cumplimiento de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el Decreto Supremo N°341-2019-EF para docentes universitarios de universidades públicas, en cumplimiento de la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879. Así, como el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF aplicable a los servidores administrativos, en cumplimiento de la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879.

Es de observarse, que el Decreto Supremo N° 341-2019-EF es efectivamente aplicable a los docentes universitarios en actividad más no aplicable a docentes cesantes. Sin embargo, la Dirección General de Administración a través de la Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA- UNFV, ha considerado las normas contenidas en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, para otorgar el subsidio de luto, a la cónyuge superviviente del ex docente Claudio Espejo Lizarraga, siendo incorrecto, toda vez que dichas normas son aplicables a servidores administrativos pertenecientes al régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que el docente pertenecía a la Ley N° 30220.

En el presente caso se debe tener en cuenta que el docente Claudio Espejo Lizarraga es cesante del



6592

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

régimen del Decreto Ley N° 20530, por lo que la Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA- UNFV deviene en nula por incurrir en la causal 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare **FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña ROSA FERMINA POMAREDA DE ESPEJO**, consecuentemente, mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare **NULA**, la Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020, debiéndose emitir una nueva resolución y la DIGA disponga las acciones pertinentes en salvaguarda de los intereses de la institución.

El señor Rector, con Proveído N° 2654-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

25.- RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARIA DEL ROSARIO OLGA STUART STUART, CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4168-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 17.02.2020.

Mediante Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 17.02.2020, se le reconoce a favor de doña MARÍA DEL ROSARIO OLGA STUART STUART, en su condición de cónyuge supérstite del pensionista cesante administrativo de esta Casa de Estudios Superiores don LUIS ERNESTO SALAZAR TAMAYO; la pensión provisional por el 90 % de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - viudez generada a partir del 09.07.2019, ascendente a S/ 373.50 soles, toda vez que dicho monto probable no se ajustaría a Ley, debido al recorte de años aportados en perjuicio de los derecho habientes de mi difunto esposo, habiéndosele reconocido solo 17 años cuando en los hechos son 30 años de aportación bajo el régimen de la Ley 20530, lo cual se encuentra acreditado por documento.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 17.01.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios Nros. 366-2020 y 049-2021-OCAJ-UNFV de fechas 04.12.2020 y 20.01.2020, remite los Informes Legales Nros. 144-2020 y 027-2021-OCAJ-UNFV de fecha 10.03.2020 y 20.01.202, la recurrente señala que no estar conforme al monto de la pensión provisional ascendente a S/. 373.50 soles, toda vez que dicho monto probable no se ajustaría a ley debido al recorte de años aportados en perjuicio de los derecho habientes de su difunto esposo; y, que se le ha reconocido sólo 17 años cuando en realidad son 30 años de aportación bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, en principio, don Luis Ernesto Salazar Tamayo mediante Resolución Directoral N° 1947-2013-DIGA-UNFV de fecha 25.10.2013, se le reconoce 30 años y 17 días de servicios prestados al Estado al 30.09.2013; y, por tal motivo, se le otorga la asignación de 03 remuneraciones totales ascendente a S/. 4,168.35 soles, luego mediante Resolución R. N° 3866-2018-CU-UNFV, se emitela Resolución Directoral N° 2561-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018, donde se le reconoce 17 años, 03 meses y 02 días de servicios prestados al Estado al 26.08.2018, a favor de don Luis Ernesto Solazar Tamayo y el pago de su compensación por tiempo de servicios por la suma de S/. 477.66 soles, el pago de vacaciones trunca por la suma de S/. 87.85 soles, el pago por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 9,300.00 soles; y, el pago por activar su pensión de cesantiano nivelable menos los descuentos de ley, ascendente o S/. 494.91 soles.

Es de advertirse que la "pensión provisional" ascendente a S/. 373.50 soles, ha resultado mínima para la recurrente, siendo que el monto ha sido prorrateada con la pensión de orfandad otorgada a doña Moría del Pilar Ferreyros O'hara en representación de su menor hijo Luis Manuel Solazar Ferreyros, situación del cual tiene conocimiento la recurrente.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica advierte la discrepancia entre la Resolución Directoral N° 1947-2013-DIGA-UNFV de fecha 25.10.2013 y la Resolución Directoral N° 2561-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018, respecto al reconocimiento de años de servicios, siendo que la primera reconoce 30 años y la segunda sólo 17 años. Asimismo se observa que la pensión de orfandad originada de una Acta de Conciliación celebrado en el Centro de Conciliación San Miguel Arcángel en fecha 13.05.2019, no se condice con la Partida de Defunción del extinto cónyuge de la recurrente, toda vez que la Partida de Defunción señala como fecha de fallecimiento de don Luis Ernesto Salazar Tamayo es el 09.04.2019, no obstante el Acta de Conciliación de fecha 13.05.2019 carece de credibilidad sino que es evidentemente inválido, por lo que la Oficina Central de Recursos Humanos debió advertir la incongruencia de las fechas,



6593

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

entre la fecha de conciliación y la fecha de fallecimiento.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare **FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Del Rosario Olga Stuart Stuart, consecuentemente, se declare **NULA**, la Resolución Directoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 17.02.2020, retro trayendo el procedimiento a la etapa de presentación de la solicitud presentada por la recurrente, y que, la Oficina Central de Recursos Humanos inicie las acciones administrativas de recupero de la pensión de orfandad otorgado a doña María del Pilar Ferreyros O'hara, en representación de su menor hijo Luis Manuel Solazar Ferreyros, y se autorice a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales por la presunta comisión del delito contra la fe pública en contra de doña María del Pilar Ferreyros O'hara.

El señor Rector, con Proveído N° 2652-2020-R-UNFV de fecha 09.12.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR DON YORDY DUANY ZACARÍAS BARRUTIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4471-2020-DIGA-UNFV.

Mediante Resolución Directoral N° 4471-2020-DIGA-UNFV de fecha 19.11.2020, se le reconoce a favor de don Yordy Duany Zacarías Barrutia, la bonificación por sepelio y luto por el deceso de su señor padre don Edwin Eduardo Zacarías Briceño, docente ordinario con la categoría y dedicación de Asociado a Tiempo Completo, el monto de S/3,000.00 soles (...).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 29.11.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficios N° 153-2021-OCAJ-UNFV de fechas 19.02.2021, remite el Informe Legal N° 095-2021-OCAJ-UNFV de fecha 19.02.2021, donde el recurrente solicita el pago del subsidio de luto y sepelio conforme a los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Sobre el Recurso de Apelación la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala:

Que, en el año 2019, el Gobierno Nacional emitió normas aplicables a los servidores del Estado, en cumplimiento de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y entre otros, emitió el Decreto Supremo N° 341-2019-EF para docentes universitarios de universidades públicas, en cumplimiento de la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879. El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, otorga la suma de S/3,000.00 por concepto de luto y sepelio por fallecimiento del docente. Por lo que la solicitud de pago de subsidio de luto y sepelio solicitado por el recurrente se ha amparado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el numeral 59.12 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare **INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por don YORDY DUANY ZACARÍAS BARRUTIA, en contra las Resolución Directoral N° 4471-2020-DIGA-UNFV de fechas 19.11.2020, **Quedando agotada la vía administrativa.**

El señor Rector, con Proveído N° 781-2021-R-UNFV de fecha 22.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

27.- SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR DON JESÚS ALBERTO GARCÍA CUAGUILA EN CONTRA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

Mediante escrito de fecha 26.12.2020, presentado por don Jesús Alberto García Cuaguila, solicita la abstención del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política – Dr. Juan Abraham Ramos Suyo, el Secretario Académico Abog. Leandro Martín, Carlos Vicente Navas Rondón, Eugenio María Ramírez Cruz, Alberto Espinoza Castellares, Brus Brandon Pedroza Alejandro y Benny Henry Mallqui Huamán, Rosalinda Yupanqui, por vulnerar normas académicas de la Ley Universitaria, el Reglamento de Grados Académicos y la Constitución Política del Perú – Derechos Fundamentales, en razón que los citados desde el año 2020, vienen dilatando dolosamente su expediente de expediente de bachiller en derecho. Mediante Oficio N° 0031-2021-D-FDCP-UNFV de fecha 23.01.2020, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política dirigido al Rector de la UNFV manifiesta lo siguiente: "(...) 2). Que, al respecto debo indicar que mi persona no tiene ninguna enemistad manifiesta con la persona de Jesús Alberto García Cuaguila, ya que como



6594

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

autoridades de la Facultad actuamos imparcialmente y de acuerdo a ley y Reglamentos en los actos administrativos que emitidos a diario. El hecho que dicha persona haya planteado denuncia en mi contra y otras autoridades ante el Ministerio Público no genera una enemistad, ya que si lo hizo es ejercicio de su derecho de acción penal, lo cual respetamos y en su oportunidad haremos llegar nuestro descargo ante dicha institución del Ministerio Público, acreditando la falsedad de la referida denuncia. 3). Que, por otro lado, tampoco tengo conflicto de intereses con dicha persona, ya que no estoy en disputa de ningún interés patrimonial o extrapatrimonial tutelado por la ley con la persona de Jesús Alberto García Cuaguila, o de algún interés que se encuentre en conflicto con la referida persona. 4). Que, siendo ello así, al no darse la enemistad manifiesta entre mi persona ni conflicto de intereses entre mi persona y Jesús Alberto García Cuaguila, la suspensión solicitada debe ser declarado infundado. 5). Que, de otro lado, debo manifestar que la demora en la expedición del grado de Bachiller la persona de Jesús Alberto García Cuaguila es porque no tiene completo su creditaje conforme lo estableció el plan de estudios de 1994 de esta Facultad de Derecho, al cual se ha acogido dicha persona. En dicho plan se requiere aprobar 271 créditos y el egresado en referencia tiene solo 265 créditos aprobados en sus certificados de estudios, de los cuales hay varios cursos que no corresponden a dicho plan y que los mismos no contabilizan, por lo que su creditaje disminuye (...). Con Oficio N° 082-2021-OCAJ-UNFV del 28.01.2021 la Oficina de Asesoría Legal remite el Informe Legal N° 051-2021-OCAJ-UNFV del 28.01.2021 mediante el cual opina que mediante resolución expedida por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, la solicitud de abstención presentada por don Jesús Alberto García Cuaguila en contra del Decano de Derecho y Ciencia Política, el Secretario Académico Abog. Leandro Martín, Carlos Vicente Navas Rondón, Eugenio María Ramírez Cruz, Alberto Espinoza Castellares, Bruus Brandon Pedroza Alejandro y Benny Henry Mallqui Huamán, Rosalinda Yupanqui. El señor Rector, con Proveído N° 425-2021-R-UNFV de fecha 01.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

28.- RECURSO DE RECONSIDERACION – SR. CARLOS MANUEL HERRERA LOAYZA

Con Resolución R. N° 7358-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprueba el cronograma y el cuadro de plazas propuestas para el Concurso de Contratación Docente 2020 Modalidad Virtual. Con Resolución R. N° 7554-2020-CU-UNFV de fecha 11.08.2020, se aprobaron los Contratos Docentes en la Modalidad Virtual, de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2020.

Con Informe N° 052-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 18.08.2020, se informa sobre el control posterior de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contrato Docente 2020 – Modalidad Virtual por la Comisión de Contratación Docente de las Facultades, entre otras de la Facultad de Ciencias Sociales.

Que con Informe N° 109-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV del 24.09.2021 la Oficina Central de Asuntos académicos concluye que de las trece (13) plazas adjudicadas, sólo once (11) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, dos (02) se encuentran observados por no cumplir con el perfil dentro de ellos se encuentra la del Sr. Carlos Manuel Herrera Loayza, por lo que se declaran esas dos plazas desiertas.

Con Resolución R. N° 7704-CU-2020-UNFV del 09.10.2020 se Resuelve los contratos de varios docentes de diferentes facultades.

El 02.11.2020 el Sr. Carlos Manuel Herrera Loayza presentó una solicitud de Impugnación contra la Resolución R. N° 7704-CU-2020-UNFV DEL 09.10.2020

Con Oficio N° 106-2021-OCAJ-UNFV del 04.02.2021 la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 068-2021-OCAJ-UNFV del 04.02.2021 el cual concluye que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare a) **Fundado en Parte**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por Carlos Manuel Herrera Loayza en contra de la Resolución R. N° 7724-2020-CU-UNFV, en los términos siguientes: Fundado, que se haya vulnerado su derecho de defensa, al no haberse notificado oportunamente de la Resolución R. N° 7724- 2020-CU-UNFV, que trajo consigo se bloqueara su correo electrónico institucional y, el acceso a la plataforma de Microsoft Teams, espacio virtual donde desarrollaba sus asignaturas con los alumnos; así como, no se ha podido acreditar en el control posterior, que el docente haya incurrido en fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada. b) **Infundado, que no haya cumplido con los requisitos contenidos en las Bases como es la de contar título profesional en Ciencias de la Comunicación.** 2) **Queda agotada la vía administrativa.** El señor Rector, con Proveído N° 547-2021-R-UNFV de fecha 05.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



6595

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

29.- RECURSO DE RECONSIDERACION - IMPUGNACION DE RESOLUCION N°8118 Y 8119-2021-CU-UNFV, E INCORPORAR ART. 4° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 Y APROBAR PROYECTOS DE INVESTIGACION PRESENTADOS POR DOCENTES DE LA UNFV - ANTONIETA ISIDORA AZALDEGUI MOSCOL.

Con Resolución R. N° 8118 -2021-CU-UNFV de fecha 25.01.2021 se aprueba las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación por Incentivo Facultades 2021.

Con Resolución R. N° 8119 -2021-CU-UNFV de fecha 25.01.2021 se aprueba las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación sin incentivo Facultades, 2021

El 01.02.2021 la Sra. Antonieta Isidora Azaldegui Moscol presenta su solicitud de Impugnación contra las resoluciones R. N° 8118 y 8119-2021-CU-UNFV. Asimismo, solicita se atienda su derecho a presentar el Proyecto de Investigación por Incentivo 2021 y, a su aprobación en el marco de lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1496.

Con Oficio N°100-2021-OCAJ-UNFV del 03.02.2021 la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°064-OCAJ-UNFV en el que concluye que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare Improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada Antonieta Isidora Azaldegui Moscol en contra de las Resoluciones N°8118 y 8119-2021-CU-UNFV. Asimismo, que la autoridad competente deberá adecuar las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación - con y sin Incentivo - Facultades, 2021, a lo normado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1496. El señor Rector, con Proveído N° 498-2021-R-UNFV de fecha 03.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

30.- CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL Y PRACTICA PROFESIONAL ENTRE LA CLINICA LA LUZ S.Q.C. Y LA FCFC.

Con Oficio N° 254-2019-FCFC-UNFV del 18.12.2019 la Facultad de Ciencias Financieras y Contables remite la Resolución Decanal N° 1293-2019-SA-FCFC-UNFV la cual formaliza y apruebalos Convenios Específicos y Practicas Pre-profesionales y Profesionales suscritos entre la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y empresas. Con Informe N° 094-2020-ONECRA-OCAA- VRAC-UNFV del 10.02.2020 el Vicerrectorado Académico opina que es procedente ratificar la citada resolución pues guarda concordancia con las normas vigentes (R.R N° 6787-2019- CU-UNFV y R. R N°6813-2019-CU-UNFV). Mediante Oficio N° 1627-2020-OCPL-UNFV del

17.12.2020 la Oficina Central de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 029-2021-OCAJ-UNFV manifiesta es viable la formalización del Convenio Específico de Practica Pre-Profesional y Practica Profesional entre la Clínica la Luz S.Q.C y laFCFC, mediante el respectivo acto resolutivo. Asimismo, se recomienda integrar al artículo 31° del Título XI, aprobado con Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV; de fecha 18-07-2018, referida a, "De los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales", al Decreto Legislativo N° 1401

- Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público. El señor Rector, con Proveído N° 675-2021-R-UNFV de fecha 15.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

31.- CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNFV Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO DE COLOMBIA. RESPONSABLE EN EL PROYECTO POR LA UNFV MG.MARIA ELENA DAVILA DIAZ.

El 21.05.2020 la Mg. María Elena Dávila Díaz, docente de la Facultad de Educación solicita la Firmade Convenio Específico de Colaboración entre la UNFV y la Universidad Católica Luis Amigo. Con Oficio N° 417-2020-OPI-ICCI-VRIN-UNFV del 09.09.2020 el Instituto Central de Gestión de la Investigación emite opinión técnica favorable para la firma de Convenio con la Universidad Católica de Colombia Luis Amigo; a fin de realizar el proyecto de investigación internacional denominado "Capacidades en Creatividad, innovación, Emprendurismo y Cultura Solidaria en los jóvenes de Básica y media Iberoamericana; propuesto por la Red de innovación Social RIAS, que tiene como responsable a la Mg. María Elena Dávila Díaz. Con Oficio N° 504-2020-ICGI-VRIN-UNFV del 07.09.2020 el Vicerrectorado de Investigación menciona que el 31.12.2019 se envió una carta de intención para proyecto en conjunto y como aporte de contrapartida se estableció 10 horas dedicación de la profesora María Elena Dávila Díaz de la Facultad de



6596

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Educación. El convenio propuesto establece: "CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Como parte del proyecto "Creatividad, Innovación, Emprendimiento y Cultura solidaria en jóvenes estudiantes de básica y Media de Iberoamérica", las partes acuerdan firmar el presente Convenio Específico, con el objeto de realizar la investigación de cooperación y de establecer las condiciones en que las partes desarrollaran y ejecutaran el mismo." Asimismo, se establece como coinvestigadora a la docente María Elena Dávila, cuyos honorarios los asume la UNFV, como parte de su remuneración mensual estipulada, siendo los productos capítulos de libros y artículos científicos, que se reconoce la propiedad intelectual de ambas instituciones, como se señala en su artículo 20 el reconocimiento a los proyectos de investigación propuestas por universidades extranjeras y que las mismas deben ser aprobadas por el consejo universitario, asimismo el estatuto de la universidad en su artículo 75, reconoce que la investigación se puede efectuar por convenios y que la universidad promueve la conformación de equipos multidisciplinarios de investigación a nivel nacional e internacional. Por lo expresado esta dependencia opina que es viable dicho convenio. Con Oficio N° 017-2021-OCRNI-UNFV del 03.02.2021 la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera que es viable la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Federico Villarreal (Perú) y la Universidad Católica Luis Amigo (Colombia). Mediante Oficio N° 0204-2021-OP-OCPL-UNFV del 16.02.2021 la Oficina Central de Planificación considera viable su formalización mediante el respectivo acto resolutivo, con cargo al presupuesto indicado en el numeral 2.2 del presente, previo informe técnico de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera que permita atender el caso materia del presente. El señor Rector, con Proveído N° 733-2021-R-UNFV de fecha 17.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

TRIBUNAL DE HONOR

32.- INFORME DE AUDITORIA N° 006-2019-2-0206-AC - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA UNFV - ADQUISICION DE MESAS DE DISECCION VIRTUAL - CONTRATACION DIRECTA 008-2018-UNFV PERIODO DEL 01.01.2018 AL 31.03.2019.

Con Oficio No. 006-2021-CPADA-UNFV del 15.02.2021 la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades remite el Informe N° 02-2021-A-CPADA-UNFV que concluye que en conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 10° inc. b) y 19° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades de la UNFV - Resolución R. N° 8126-2021-CU-UNFV, sobre la implementación de la observación 1) del Informe de Auditoría N° 006-2019-0206-AC, Auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal, "Adquisición de mesas de Disección Virtual Contratación Directa N° 008-2018-UNFV" período del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, se recomienda: 1) Por la procedencia, de instaurar procedimiento administrativo disciplinario a las siguientes ex autoridades: a) Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" b) Dr. Augusto Aquilino Díaz Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", c) Dr. César Enrique Guerrero Barrantes, Decano de la Facultad de Tecnología Médica. El señor Rector, con Proveído N° 707-2021-R-UNFV de fecha 16.02.2021, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

33.- RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Mediante Oficio N° 120-2021-OGT-SG-UNFV del 23.02.2021, del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General remite la relación de, **Grados de Bachiller (106) Títulos Profesionales (294) y Títulos de Segunda Especialidad (38)** para aprobación de Consejo Universitario.



6597

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

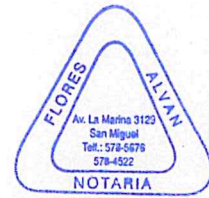
Table with columns: N°, FACULTADES, BACHILLER, TITULO, TIT. 2°ESP, MODALIDAD (TESIS, SUF. PROF., EXP. PROF., TRAB. ACAD.). Rows include various faculties like ARQUITECTURA, CIENCIAS NATURALES, DERECHO, HUMANIDADES, INGENIERIA, and MEDICINA.

Handwritten scribble

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



6598

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

Al iniciar esta etapa de la orden del día, la secretaria general informa que el Dr. Carlos Tello Malpartida ha tenido que retirarse por tener una reunión previamente programada.

1.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Solicitud de Reconocimiento de Matricula y Nota 2018-A a favor de Don Edison Roli Rojas Chappa de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue.

La Secretaria General menciona que el Reglamento Académico de actas y notas establece que pasado el año estas solicitudes se tienen que aprobar por consejo Universitario. El Dr. Pedro Amaya menciona que el asesor legal debe pronunciarse por este tema. El Dr. Víctor Pinto solicitase devuelva el expediente para el informe correspondiente.

Acuerdo 1: Devolver el expediente de Solicitud de Reconocimiento de Matricula y Nota 2018-A a favor de Don Edison Roli Rojas Chappa de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, al Vicerrectorado Académico para la ampliación del informe por parte del Asesor legal de dicho despacho.

2.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el expediente de duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación solicitado por Doña Rocío Bustamante Torrejón - Facultad de Educación. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 2: Aprobar la expedición del duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Educación solicitado por Doña Rocío Bustamante Torrejón.

3.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Revalidación de Título Profesional de Cirujano Dentista de Don Percy Charles Jáuregui Chávez de la Universidad Odontológica Dominicana – República Dominicana. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 3: Aprobar la Revalidación de Título Profesional de Cirujano Dentista de Don Percy Charles Jáuregui Chávez de la Universidad Odontológica Dominicana – República Dominicana.

4.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Incumplimiento de Registro de Informe Semestral 2020 del Docente Dante Aníbal Figueroa Quintanilla. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 4: Aprobar la aplicación de la sanción de devolución de los fondos percibidos por incentivos al docente Dante Aníbal Figueroa Quintanilla y a la docente Carmen Rosa Márquez Rodríguez por el incumplimiento de su Informe Semestral 2020, que ascienden a la suma de S/ 7,560.00. Asimismo, se le aplicará el impedimento de investigar los dos años siguientes en conformidad a lo dispuesto en las bases del concurso de Proyectos de investigación aprobado con Resolución R. N°6553-2019-CU-UNFV.

5.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Modificación del Art. N°32° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI de la UNFV.

El Dr. Pedro Vásquez mencionó que en el mes de febrero se ha actualizado el reglamento de esta oficina para cubrir la brecha académica de los alumnos de educación secundaria y la universidad, por lo que, plantearon la modificación del Art. 32 con respecto a los estudiantes de CEPREVI, se



6599

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

consideró una prueba diagnóstica para el desarrollo de aprendizaje, con el fin de producir un servicio de calidad y uniformidad entre los alumnos de escuelas secundarias, es decir tener un conocimiento previo de los niveles de competencia de los alumnos de los colegios para adecuar y adaptar el desarrollo y contenido de este ciclo de preparación. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 5: Aprobar la modificación del Art. N° 32 del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de la UNFV, conforme al siguiente texto.

Debe decir:

Artículo 32°: Son estudiantes del CEPREVI los que cumplen con el proceso de matrícula, participan de la evaluación diagnóstica, de conformidad con el presente Reglamento Académico y las disposiciones administrativas de la UNFV.

6.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto y Presupuesto para la Ampliación de la Resolución R. N° 7100-2020-CU-UNFV de la Facultad de Ciencias Sociales. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 6: Aprobar el Proyecto y Presupuesto para la Ampliación de la Resolución R. N° 7100-2020-CU-UNFV de la Facultad de Ciencias Sociales ampliando el plazo de ejecución de las segundas especialidades para el año 2021.

7.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la encargatura del Dr. Jaime Zuloeta Vera a la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 7: Ratificar la encargatura del Dr. Jaime Zuloeta Vera en la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

8.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la encargatura del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al Mg. Juan Arcadio Ávila López. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 8: Ratificar la encargatura del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al Mg. Juan Arcadio Ávila López.

9.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Requerimiento de la Modificación R.R. N°7358-2020-CU-UNFV y Cuadro de Distribución de Plazas de Docentes 2020.

La Secretaria General explica que hay 01 plaza de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y 03 plazas de la Facultad de Psicología, que no han sido asignadas y la Oficina Central de Asuntos Académicos solicita que sean para el requerimiento Universal de la UNFV. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 9: Aprobar la Modificación de la R.R. N°7358-2020-CU-UNFV y el Cuadro de Distribución de Plazas de Docentes 2020 en el extremo que las plazas propuestas (04) pasen a ser para requerimiento Universal de la UNFV.



6600

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

10.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Presupuesto Reformulado del Proceso de Admisión 2020.

El Dr. Felipe Paredes informó que al inicio el Presupuesto fue formulado para 20.000 postulantes, pero por la coyuntura se ha reformulado para 10.000. Se ha hecho un recorte presupuestal del 50% de todo lo que se había formulado. Esta semana tendrá una reunión con el viceministro para ver que se de la autorización para programar la fecha de admisión. En esta etapa de dos semanas hay un grupo de CEPREVI que no ha pagado tendrán la oportunidad de regularizar su pago. Por lo que, se ha decidido ya no prorrogar la inscripción.

El Sr. rector solicitó informar sobre documento del MINSA sobre los protocolos a seguir para el proceso de admisión, cuando se van a subsanar las observaciones.

El Dr. Felipe Paredes informó que ya se han hecho las correcciones y en la tarde se remitirá al VRAC para enviarlo al MINSA.

Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

Acuerdo 10: Aprobar el Presupuesto Reformulado del Proceso de Admisión 2020 debiéndose incorporar en el Plan Operativo Institucional 2021.

11.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de Modificación del Plan Operativo Institucional del Centro Universitario de Responsabilidad Social.

La Dra. Zonia Geldres ha solicitado la modificación del POI CURES 2021 porque estas actividades se consideraron en el organigrama del Centro Universitario de Responsabilidad Social donde se consideraba las Oficinas de Extensión Social y Gestión ambiental, los que desarrollarían dichas actividades. Sin embargo, en el ROF solamente se aprueba una unidad orgánica que es la Oficina de Promoción Social y Desarrollo Sostenible. Finalmente se replantearon solo 3 actividades y se han venido desarrollando estas en el 2020 en coordinación con la Oficina Central de Planificación. Sin embargo, en el plan 2021 nuevamente figuran estas 6 actividades, por eso se solicita que se modifique este Plan Operativo, para seguir trabajando con las mismas actividades que se han replanteado.

Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 11: Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional del Centro Universitario de Responsabilidad Social 2021.

ACTIVIDAD	U.M.	META FISICA	MONTO FINANCIADO S/
Actividades Administrativas que Apoyan el desarrollo de las Actividades	Acción	12	389,858.00
Gestión de Programas de Responsabilidad Social	Programa	5	190,997.00
Implementación de las Políticas de Medio Ambiente	Acción	10	20,000.00
Presupuesto Asignado			600,855.00

12.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la **Modificación de la Resolución Rectoral N°730-2017-UNFV en el Procedimiento "Obtención del Grado Académico de Bachiller"**

La Secretaría General mencionó que se está en coordinación con la Sra. Gisela Roja de INDECOPI, a efectos de alcanzar los documentos para cerrar este expediente.



6601

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 12: Aprobar la Modificación de la Resolución Rectoral N°730-2017-UNFV en el ítem 28.- del Procedimiento de Obtención el Grado Académico de Bachiller, excluyendo la exigencia del requisito de Partida de nacimiento.

13.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Propuesta del Vicerrectorado Académico sobre la Conformación de la Comisión para brindar Información a SUNEDU sobre los Programas Desistidos en la Universidad.

El señor rector señala que por la urgencia del pedido de requerir la comisión para atender los requerimientos de SUNEDU se emitió la Resolución R. 8332-2021-UNFV de 25.02.2021 y en este extremo el consejo universitario toma conocimiento y toma acuerdo sin observación.

Acuerdo 13: ratifica la resolución que Conformar la Comisión para Informar a SUNEDU sobre los Programas Desistidos en la Universidad.

14.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Aprobación del Proyecto denominado Ciclo Extraordinario No Presencial 2021-I (Sin Ingreso Directo) CEPREVI.

El Dr. Pedro Vásquez informó que en este centro hay ciclos ordinarios que es el Ciclo Directo, sin embargo, se están incorporando actividades en forma paulatina para el desarrollo del servicio a los estudiantes y postulantes. Por este motivo se propone un Ciclo Extraordinario No Presencial sin ingreso directo, y está contemplado dentro del Plan Operativo Institucional y establecido en el plan de desarrollo 2021, que permite fortalecer la imagen de la universidad como Centro Universitario.

Cuenta con informes de la Oficina Central de Asuntos Académicos y la Oficina de Planificación. El desarrollo del ciclo extraordinario tiene un costo S/ 550 soles por 210 horas se realizarán de forma permanente con 3 tipos de horarios. Se han incorporado los test vocacionales, simulacros virtuales, las bibliotecas virtuales. Se utilizará todo el material virtual, se han actualizado los contenidos. Se tienen disponibles 15 libros digitalizados.

Cualquier estudiante que quizás todavía no termine el colegio puede acceder a este servicio.

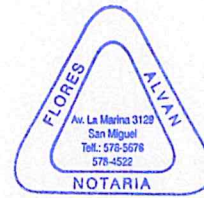
Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, se tomó el siguiente acuerdo aprobado por mayoría.

Acuerdo 14: Aprobar el proyecto de la Propuesta Actualizada para desarrollo del Ciclo Extraordinario No Presencial 2021-1 (Sin Ingreso Directo) del Centro Pre Universitario (CEPREVI).

15.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Remisión de Informe Final de la 1RA. Y 2DA. Convocatoria CAS UNFV. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 15: Autorizar la contratación de los dos ganadores de la convocatoria de personal por el régimen especial de contrato administrativo de servicios CAS siendo los siguientes:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUALES (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1.	45249463	BADILLO CANCHANYA JUAN RAFAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/ 1,300.00	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	19-Feb-21	18-May-21
2.	70568413	ARCOS SARAVIA NEYLINGABRIELA	ANALISTA DE PRESUPUESTO	S/ 2,500.00	OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN	19-Feb-21	18-May-21



6602

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

16.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Bonificación Diferencial Proporcional – Sra. Elga Estela Estrada Guerrero. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 16: Aprobar la Bonificación Diferencial Proporcional de doña Elga Estela Estrada Guerrero servidora administrativa nombrada STC, quién se ha desempeñado cuatro (04) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento de la F.I.G.A.E, adquiriendo el derecho a la bonificación diferencial de pago económico al 86.53% equivalente a S/. 197.90.

17.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Bonificación Diferencial Permanente Sr. Alexandri Huanca Peña. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 17: Aprobar la Bonificación Diferencial Permanente de don Alexandri Huanca Peña servidor administrativo STC y SF3 quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Proyectos y Desarrollo de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales por 12 años, 10 meses y 26 días; por lo que, corresponde otorgar la bonificación por diferencial al cargo permanente a nivel del 100% equivalente a S/. 248.10.

18.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Descargo de Don Julio Edwin Ibarra López previo a la Nulidad de la Resolución R. N°4821-2019- CU-UNFV y Resolución Directoral N°762 y 998-2017-DIGA-UNFV. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 18: Aprobar mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare la Nulidad de la Resolución R. N°4821-2019-CU-UNFV y de la Resolución Directoral N°762 y 998-2017-DIGA-UNFV. Una vez emitida la resolución que declara la nulidad de la Resolución R. N°4821-2019-CU-UNFV y de la Resolución Directoral N°762 y 998-2017- DIGA-UNFV, se deberá remitir conjuntamente con el expediente completo a la ONP

19.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Don Jesús Alberto García Cuaguila, contra los Acuerdos de las Sesiones Virtuales de la Asamblea Universitaria de Fechas 22.12. y 30.12.2020. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 19: Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración Interpuesto por Don Jesús Alberto García Cuaguila, conforme a los argumentos señalados en el Informe Legal 043- 2021-OCAJ-UFNV, quedando agotada la vía administrativa.

20.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Lastenia Ycela Fernández Yzaguirre, Servidora Administrativa Nombrada Con El Nivel Remunerativo Spa, Contra La Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV DE FECHA 16.09.2020.

El Econ. José Condori mencionó que este es un caso de cese, CTS y vacaciones truncas, por el tema de pandemia se están acumulando estos días y varios trabajadores están sin horas y días sin trabajar. Este caso en particular, se relaciona a ver que pasa si el trabajador ya cesa y se ve imposibilitado a recuperar las horas de trabajo.

La servidora ha cesado y se le ha calculado 93 días por recuperar, y tiene vacaciones truncas de un periodo de un mes de vacaciones, pero la norma dice que esos días que no va a recuperar nose le aplica para fines de beneficios sociales ni vacaciones truncas. Lo que ha hecho Recursos Humanos, es que de esos 93 días que no va a recuperar le ha descontado 30 días de sus vacaciones truncas y quedarán 63 días pendientes que se exonera. Con eso ha hecho suliquidación de CTS, y por eso no le ha pagado



6603

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

sus vacaciones truncas. El hecho que el trabajador compense de esos 93 días solo 30 días por vacaciones hace que sea válido para efecto CTS. y para su pensión. En lugar de descontar 93 días le van a descontar 63 días, existe casos que muchos trabajadores pierden su pensión por días o meses o tiempo faltante para tener derecho de pensión. Se ha adoptado ese criterio que sacrifique mayor pago en CTS y más años de servicio en su pensión. La posición que el informe legal indica que se aplique los 93 días de descuento a su tiempo de servicios y que se pague las vacaciones truncas.

Otro es el cuestionamiento sobre Quinquenios sobre séptimo y octavo quinquenio, la liquidación se calcula con un máximo de 30 años, así lo establecía la 276, el monto era .05 x cada quinquenio. La normativa que se calcula del monto único de compensación, no se establece el límite tiempo que se va a calcular, por lo que hay un vacío legal y se ha hecho una consulta al MEF, con un informe donde indica que la CTS se debe calcular sin límite de tiempo. Se ha indicado al órgano competente de recursos públicos del MEF y se ha hecho la consulta si ese documento registrará. Se está en espera de la respuesta.

El Dr. Luis Riojas mencionó que es cierto lo mencionado por el Econ. José Condori, sin embargo, no se ha tenido en consideración lo que establece el literal a) del numeral 26.2 del art. 26 del Decreto Urgencia 029-2020 la misma persona debe dar su consentimiento para proceder al descuento.

El Econ. José Condori, mencionó que quizá deba pedirse al interesado su consentimiento y considerar como parte del procedimiento.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, se tomó el siguiente acuerdo aprobado por mayoría.

Acuerdo 20. Declarar Fundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Lastenia Ycela Fernández Yzaguirre, Servidora Administrativa Nombrada con el Nivel Remunerativo SPA, contra la Resolución Directoral N° 4363-2020-DIGA-UNFV en los términos señalados por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, más lo señalado por el consejo de facultad.

Acuerdo 21. Oficiar a la Diga para que disponga a Recursos Humanos implemente el formato y/o procedimiento previo mediante el cual los servidores que cesarán den su consentimiento si las horas no laboradas deben ser compensadas mediante sus vacaciones truncas o compensación de tiempos de servicios conforme lo dispone la Ley.

21.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 4328-2020-DIGA- UNFV presentado por Fanny Mery Ayvar Araujo. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 22: Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 4328-2020-DIGA-UNFV presentado por Fanny Mery Ayvar Araujo, quedando agotada la vía administrativa.

22.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Miriam Carolina Rodríguez Mallma, Servidora Administrativa Nombrada, contra La Resolución Jefatural N° 012-2020-OCRH-UNFV de Fecha 26.02.2020. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 23: Declara nula la Resolución la Jefatural N° 012-2020-OCRH-UNFV del 26.02.2020 debiéndose retrotraerse el Procedimiento Administrativo Disciplinario hasta la etapa de entrega del informe preliminar del secretario técnico al órgano competente.

23.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por doña Dorinda Margarita Pezo Pua, Servidora Administrativa Nombrada con el Nivel Remunerativo STD, contra la Resolución Directoral N° 4381-2020-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 24: Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Dorinda Margarita Pezo Pua, Servidora Administrativa Nombrada con el Nivel Remunerativo STD, contra la Resolución Directoral N° 4381-2020-DIGA-UNFV del 05.10.2020, quedando agotada la vía administrativa.



6604

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

24.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Rosa Fermina Pomareda de Espejo, Cónyuge De don Claudio Espejo Lizárraga, Profesor Cesante De Esta Casa Superior De, Contra La Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV de Fecha 05.10.2020.

El Econ. José Condori informa que es un caso de otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio. En la Resolución Directoral No 4390-2020-UNFV se le otorga el subsidio de fallecimiento y se declara improcedente los gastos de sepelio. Para este trámite la persona que lo requiere debe demostrar el vínculo con el fallecido más la partida de defunción. En el segundo caso lo que tiene que adjuntar son los comprobantes de pago de los gastos.

En el primer caso si lo demuestran, y en el segundo caso adjunta boletas de pago que no están a nombre de la persona si no a nombre de un tercero y por eso es improcedente.

Hay error pues en una parte de la Resolución N° 4390, invoca que sea docente, se hace el cálculo bajo el esquema de un cesante.

Si lo declaran fundado bajo que elementos se le otorgaría los gastos de sepelio, pues los comprobantes no son válidos.

En cuanto si se da este beneficio a los cesantes, se mencionó que el MEF establece que se le puede dar a los cesantes, tomando en cuenta el Decreto 276 para este pago. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 25: Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Doña Rosa Fermina Pomareda de Espejo, cónyuge de Don Claudio Espejo Lizárraga, Profesor Cesante de esta Casa Superior contra la Resolución Directoral N° 4390-2020-DIGA-UNFV del 05.10.2020, por el hecho de que la interesada no presentó los comprobantes de gastos de sepelio a su nombre.

25.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación Interpuesto por María Del Rosario Olga Stuart Stuart, Contra La Resolución Rectoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de Fecha 17.02.2020.

La Secretaria General menciona que es una solicitud de pensión de viudez, y para un hijo la pensión de orfandad, pero existe una conciliación posterior a la muerte del causante, este caso genera controversia pues esa conciliación es falsa aparentemente, y la viuda apela pues está compartiendo la pensión con un hijo menor del fallecido.

El Econ. José Condori mencionó que todo lo que es apelación de pensión lo ve el tribunal de la ONP, no es competencia del Consejo.

Acuerdo 26: El Consejo toma conocimiento del caso, sin embargo, se devolverá el expediente de Recurso de Apelación interpuesto por María del Rosario Olga Stuart Stuart, contra la Resolución Rectoral N° 4168-2020-DIGA-UNFV de fecha 17.02.2020, a la Oficina Central de Recursos humanos para derivarlo a la ONP, órgano competente para resolver estos casos.

26. El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación presentado por don Yordy Duany Zacarías Barrutia en contra de la Resolución Directoral N° 4471-2020-DIGA-UNFV. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 27: Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Don Yordy Duany Zacarías Barrutia en contra de la Resolución Directoral N° 4471-2020-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa.

27.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Solicitud de Abstención presentada por don Jesús Alberto García Cuaguila en contra del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 28: Declarar Improcedente la Solicitud de Abstención presentada por Don Jesús Alberto García Cuaguila en contra del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



6605

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

28.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración – Sr. Carlos Manuel Herrera Loayza. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 29: Declarar infundado el recurso de Reconsideración del Sr. Carlos Manuel Herrera Loayza, quedando agotada la vía administrativa.

29.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración - Impugnación de Resolución N°8118 Y 8119-2021-Cu-Unfv, E Incorporar Art. 4° Del Decreto Legislativo N° 1496 y Aprobar Proyectos de Investigación Presentados por Docentes de la UNFV - Antonieta Isidora Azaldegui Moscol. Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 30: Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración e Impugnación de las Resoluciones N°8118 y 8119-2021-CU-UNFV de doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol.

30.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Convenio Específico de Practica Preprofesional Y Practica Profesional Entre La Clínica La Luz S.Q.C. y la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 31 : Aprobar el Convenio Específico de Practica Preprofesional y Practica Profesional Entre la Clínica La Luz S.Q.C. y la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

31.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Convenio Específico de Colaboración entre la UNFV y la Universidad Católica Luis Amigo de Colombia. Responsable en el Proyecto por la UNFV Mg. María Elena Dávila Díaz. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 32: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración Entre la UNFV y La Universidad Católica Luis Amigo de Colombia.

32.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la UNFV y El Colech de Chihuahua. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 33: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Entre la UNFV y El Colech de Chihuahua.

TRIBUNAL DE HONOR

33.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe de Auditoria N°006-2019-2-0206-Ac- Auditoria De Cumplimiento de la UNFV - Adquisición de Mesas de Disección Virtual - Contratación Directa 008-2018-UNFV Periodo del 01.01.2018 Al 31.03.2019.

La secretaria General informó el proceso a nivel judicial, penal sobre este caso. Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

Acuerdo 34: De acuerdo al Informe N° 02-2021-A-CPADA-UNFV de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades se propone: Instaurar procedimiento administrativo disciplinario para autoridades de las siguientes exautoridades de la UNFV: a) Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" b) Dr. Augusto Aquilino Díaz Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", c) Dr. César Enrique Guerrero Barrantes, Decano de la Facultad de Tecnología Médica.



6606

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

34.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Pedido de Dr. Amaya para conformar el Consejo de Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

La secretaria General lee el art. 14 del Estatuto de la Universidad Federico Villarreal.

El Sr. Rector solicita que cargos faltan completar y se envíe al rectorado para hacer la propuesta en la próxima sesión de consejo.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 35: El Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica y Ecoturismo deberá hacer llegar al despacho del Sr. Rector la propuesta de los docentes que ocuparán los cargos vacantes, para conformar el Consejo de su facultad.

EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:

35.- El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Relación de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad.

Acuerdo 36: Aprobar los expedientes de Grados de Bachiller (106) Títulos Profesionales (294) y Títulos de Segunda Especialidad (38) remitidos por la Oficina de Grados y Títulos.

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	SUF.PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.	
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO								
	ARQUITECTURA	16	42	--	--	42	--	--	
2	CIENCIAS NATURALES								
	BIOLOGIA	2	5	--	--	5	--	--	
	ESTADÍSTICA		2	--	--	2	--	--	
	QUÍMICA	1	2	--	--	2	--	--	
3	DERECHO Y CIENCIA POLITICA								
	CIENCIA POLÍTICA	2	3	--	--	3	--	--	
	DERECHO	4	5	--	--	5	--	--	
4	HUMANIDADES								
	ANTROPOLOGIA	5	3	--	--	3	--	--	
	ARQUEOLOGIA	5		--	--		--	--	
	FILOSOFIA	1		--	--		--	--	
	HISTORIA	1	8	--	--	8	--	--	
	LINGÜÍSTICA	1	3	--	--	3	--	--	
	LITERATURA	6		--	--		--	--	
5	INGENIERIA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO								
	INGENIERIA AMBIENTAL		2	--	--	2	--	--	
6	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS								
	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	5	29	--	--	29	--	--	
	INGENIERIA DE SISTEMAS	11	23	--	--	23	--	--	
	INGENIERIA DE TRANSPORTES	5	69	--	--	69	--	--	
	INGENIERIA INDUSTRIAL	2	57	--	--	57	--	--	
7	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"								
	ENFERMERIA	--	7	--	7	--	--	--	
	MEDICINA	--	5	--	5	--	--	--	
	NUTRICIÓN	--	1	--	1	--	--	--	
	OBSTETRICIA	--	1	--	1	--	--	--	
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--	
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERIA	--	--	1	--	1	--	--	
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	--	--	19	--	19	--	--	
8	ODONTOLOGIA								
	ODONTOLOGIA	--	4	--	4	--	--	--	
9	PSICOLOGIA								
	PSICOLOGIA	7	3	--	3	--	--	--	
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	--	--	--	--	--	--	--	
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	--	--	1	1	--	--	--	
	NEUROPSICOLOGIA	--	--	7	7	--	--	--	
	PSICOTERAPIA	--	--	1	1	--	--	--	
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	--	1	1	--	--	--	
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	--	--	8	8	--	--	--	
10	TECNOLOGIA MÉDICA								
	LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLÓGICA	--	3	--	3	--	--	--	
	OPTOMETRIA	2	2	--	2	--	--	--	
	RADIOLOGIA	--	2	--	2	--	--	--	
	TERAPIA DE LENGUAJE	12	5	--	5	--	--	--	
	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	18	8	--	8	--	--	--	
	SUB TOTAL	106	294	38	59	273	0	0	
	TOTAL GENERAL	438							



6607

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8128-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 37: Ratificar la Resolución R. N° 8128-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cesar por causal de renuncia a doña **SOLEDAD ANGÉLICA RIVERA LINARES**, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 01.09.2020, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8129-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 38: Ratificar la Resolución R. N° 8129-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cesar por causal de renuncia a doña **ZULEMA MAGLORIA LÓPEZ VILLARREAL DE PACHECO**, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Educación, a partir del 17.11.2020, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8130-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 39: Ratificar la Resolución R. N° 8130-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar a partir del 21.12.2020, la renuncia presentada por doña **TAMARA TATIANA PANDO EZCURRA**, Docente Contratada con código de plaza 2726, Tipo de Contrato DC-B1 y carga académica 32 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8131-2021-UNFV de fecha 21.01.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 40: Ratificar la Resolución R. N° 8131-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar a partir del 23.12.2020, la renuncia presentada por don **ARTURO ADOLFO MEDRANO CARMONA**, Docente Contratado con código de plaza 2577, Tipo de Contrato DC-B2 y carga académica 16 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8132-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 41: Ratificar la Resolución R. N° 8132-2021-UNFV de fecha 27.01.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar a partir del 14.01.2021, la renuncia presentada por don **VICTORRAUL AREVALO BARRIGA**, Docente Contratado con código de plaza 2558, Tipo de Contrato DC-B2 y carga académica 16 horas; resolviendo su contrato de servicio docente en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores.



6608

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8144-2021-UNFV de fecha 01.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 42: Ratificar la Resolución R. N° 8144-2021-UNFV de fecha 01.02.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar de forma excepcional el uso de los formatos de asistencia docente elaborados por la Oficina de Recursos Humanos para el registro y control de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, para el semestre académico 2020-II.

El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8165-2021-UNFV de fecha 09.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 43: Ratificar la Resolución R. N° 8165-2021-UNFV de fecha 09.02.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cesar por causal de renuncia a doña PRIMITIVA GODOY OCHATOMA, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 17 horas, adscrita a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 01.01.2021, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8169-2021-UNFV de fecha 09.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 44: Ratificar la Resolución R. N° 8169-2021-UNFV de fecha 09.02.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual por desabastecimiento docente, para el Año Académico 2020, en la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 16.11.2020 al 31.12.2020, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CódigoPlaza	Tipo. Contrato	HORAS
1	Aranguren Canales Victoria Marcelina	09168936	002796	DCB1	32
2	Burneo Mendoza Ricardo Andrés	70654507	002781	DCB1	32
3	Carrera Honores Jorge Luis	40690311	000002	DCB1	32
4	Chumpitaz Fernández Juan Adriano	09194431	002773	DCB1	32
5	Guevara Flores Ernesto	06776590	002774	DCB1	32
6	Saravia Salazar Javier Iván	41508680	002775	DCB1	32

El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8302-2021-UNFV de fecha 15.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 45: Ratificar la Resolución R. N° 8302-2021-UNFV de fecha 15.02.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de Maestrías y Doctorados aprobado con Resolución R. N° 7380-2020-CU-UNFV de fecha 20.07.2020, ampliando el plazo de la Matrícula Extemporánea del 2020-II, a partir del 15 al 19 de febrero del 2021 (con el respectivo recargo adicional de S/ 100.00 soles por concepto de dicho pago) en la referida Escuela Universitaria de esta Casa de Estudios Superiores.

El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8310-2021-UNFV de fecha 17.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



6609

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo 46: Ratificar la Resolución R. N° 8310-2021-UNFV de fecha 17.02.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ampliar los alcances del artículo segundo de la Resolución R. N° 8068- 2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021, que designó partir de dicha fecha, a la **Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA** Servidora Administrativa Nombrada Profesional B (SPB), con código 2000039 como Secretaria General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, precisándose que el número de su Documento Nacional de Identidad es D.N.I N° 07620436, y el término de la vigencia de su designación en el referido cargo será hasta la culminación del mandato de las actuales autoridades elegidas de esta Casa de Estudios Superiores.

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8327-2021-UNFV de fecha 24.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 47: Ratificar la Resolución R. N° 8327-2021-UNFV de fecha 24.02.2021, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión del Procedimiento de Selección, por S/ 333,252.40, conforme se detalla en el anexo 01, que en un (01) folio debidamente rubricado y sellado por la Secretaria General, forma parte integrante de la presente resolución.

N° Ref	Tipo de Procedimiento - Método especial de contratación	Objeto de la Contratación	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Valor estimado de la contratación	Tipo de moneda	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
23	Contratación Directa	Servicio	Contratación del servicio de internet para los alumnos de menos recursos de la UNFV en el estado de emergencia 2021	333,252.40	soles	00	febrero

333,252.40

• El señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 8332-2021-UNFV de fecha 25.02.2021, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo 48: Ratificar la Resolución R. N° 8332-2021-UNFV de fecha 25.02.2021, que resolvió:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar una Comisión encargada de Evaluar la Información sobre los estudiantes y egresados de los Programas Desistidos con fines de Grados y Títulos, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Dra. ELENA SALCEDO ANGULO Decana de la Facultad de Psicología

Mg. LUIS FACHO BERNUY Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA Decana de la Facultad de Tecnología Médica

Mg. RAQUEL ROSARIO CARO ZALDIVAR Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil

Dra. MARIA RENEE ALFARO BARDALES Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado

Dr. WILLIAN SEBASTIAN FLORES SOTELO Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos

Mg. ROXANA LORENA FRANCO GUANILO Jefa de la Oficina Central de Gestión del Egresado

Abog. RAMIRO RUIZ ALMEIDA Asesor del Vicerrectorado Académico

Lic. VICTOR RENATO ROSALES VELASQUEZ Funcionario del Vicerrectorado Académico

Abog. HENRY RONALD RAVELO HUERTA Jefe de la Oficina de Grados y Títulos

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión conformada en el artículo precedente, contará con el apoyo de los jefes y personal técnico de las unidades orgánicas que requiera, tanto a nivel de Facultad como de la Administración Central de esta Universidad



6610


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL


No habiendo otro punto que tratar, el señor **Rector**, da por culminada la presente sesión, siendolas 17:00 horas del mismo día mes y año.



Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico



Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación



Mg. Karina Ines Hinojosa Pedraza
Secretaria General

